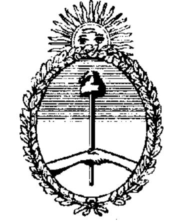
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 18 DE FEBRERO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.588

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

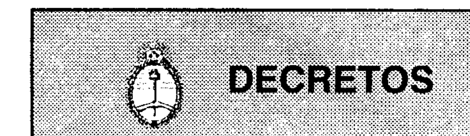
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1593/96

Apruébase la estructura organizativa del Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 19/12/96

VISTO lo establecido por la Ley Nº 24.629, el Decreto Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996, el Decreto Nº 1994 del 23 de septiembre de 1993, y lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a dictar las normas organizativas tendientes a lograr el mejor funcionamiento de los entes públicos, conforme las pautas emergentes de la referida Ley.

Que por el Artículo 10 del Anexo I del Decreto Nº 1994/93 se creó, en el ámbito de la ex - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES —hoy SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE— del citado Ministerio, el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con el objeto de efectuar la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los contratos de concesión de dichos accesos.

Que resulta necesario dotar al referido Organismo de la estructura organizativa y el personal adecuado para su eficaz funcionamiento.

Que a fin de dotarlo del marco laboral ajustado a sus necesidades, procede encuadrar al personal del aludido Organo de Control en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, en la jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Entidad 659 - ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, se ha previsto el financiamiento de los cargos comprendidos en la presente norma.

Que ha tomado intervención la Unidad de Reforma y Modernización del Estado dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, creada por el Artículo 1º del Decreto Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996, según lo prescrito en el Artículo 36 del aludido Decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad emergente del Artículo 99 Inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones, y Cargos que, como Anexos I, II, y IIIa y IIIc, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La relación laboral de los gerentes y el Secretario General de Atención al Usuario se encuadrará en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 3º — Los gastos que demande la presente medida serán imputados a la Jurisdicción 50 - Entidad 659 - Programa 16 - CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1997.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

COMISION ASESORA AD-HONOREM

ORGANO DE CONTROL DIRECTORIO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA TECNICA

GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

SECRETARIA GENERAL DE ATENCION AL USUARIO

SUMARIO

ANEXO II

ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETIVOS

Ejercer la supervisión, inspección, auditoría y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes del Estado.

Velar por la preservación y mejoramiento del medio ambiente, en ocasión de la construcción, mantenimiento y explotación de los accesos bajo su control.

COMISION ASESORA AD-HONOREM

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Directorio del Organo de Control en cuestiones de directa injerencia de la Provincia de Buenos Aires, los Municipios afectados, los usuarios y entidades ligadas a temas viales.

ACCIONES

1.- Asistir al Directorio en relación a diversos temas relacionados con la problemática de las obras y servicios viales y de los usuarios en las jurisdicciones involucradas.

2.- Canalizar las inquietudes y propuestas de las autoridades municipales, entidades ligadas a temas viales y asociaciones representativas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Garantizar la implementación de un adecuado sistema de control interno y de gestión en el Organo de Control a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 24.156.

ACCIONES

1.- Efectuar el análisis y revisión de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.

2.- Evaluar permanentemente la gestión operativa de cada una de las áreas.

3.- Elevar al Directorio del Organo de Control las observaciones y recomendaciones que surjan del análisis y evaluación realizados y que permitan el mejoramiento de las actividades del Organismo.

GERENCIA TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar en los aspectos técnicos y ambientales al Directorio y ejercer el control del cumplimiento de los Contratos de Concesión en dichos temas, proponiendo la adopción de medidas regulatorias o de carácter punitivo cuando sea pertinente.

ACCIONES

1.- Realizar el control de los aspectos técnicos de las concesiones, analizar y dictaminar los proyectos ejecutivos y los planes de obra y supervisar la ejecución de las mismas, realizando el control de calidad y mantenimiento y propiciando las metodologías adecuadas.

2. - Analizar esquemas alternativos de instalación y funcionamiento de los sistemas de percepción de peaje.

3.- Efectuar el control de la prestación de los servicios.

4.- Confeccionar las actas de constatación de los incumplimientos penalizados.

5.- Elaborar una planilla en la que mensualmente se registre el impacto ambiental de las obras y servicios de los Accesos.

GERENCIA ECONOMICO-FINANCIERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar al Directorio en los aspectos de su competencia, dirigir la gestión económica, financiera, presupuestaria y patrimonial del Organismo y ejercer el control del cumplimiento de los Contratos de Concesión en sus aspectos económico-financieros e impositivos, proponiendo la adopción de medidas regulatorias cuando lo estime pertinente.

ACCIONES

1.- Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual, supervisar y registrar su ejecución.

2.- Efectuar las registraciones contables correspondientes y la rendición de cuentas.

3.- Gestionar las contrataciones y compras necesarias.

4.- Efectuar la liquidación y pago de gastos y la verificación de ingresos.

5.- Diseñar las metodologías adecuadas para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los aspectos económicos, financieros, contables e impositivos de los Contratos de Concesión y de las sociedades concesionarias y ponerlas en ejecución.

6.- Realizar la actualización periódica de los cuadros tarifarios y verificar la publicidad de dichos cuadros por parte de las sociedades concesionarias.

7.- Verificar la correspondencia de los montos de las inversiones realizadas con las obligaciones contractualmente asumidas y su correspondiente registro.

8.- Efectuar el cálculo de las penalidades por todo incumplimiento o acción tardía e intereses punitorios de toda obligación dineraria morosa.

9.- Controlar los montos de las garantías constituidas por las concesionarias.

GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar en los asuntos jurídicos al Directorio y ejercer el control jurídico de las concesiones, asegurando el cumplimiento del Marco Regulatorio, de los Contratos de Concesión y de toda otra norma aplicable, informando acerca de los desvíos o transgresiones, y proponiendo la adopción de medidas regulatorias o de carácter punitivo cuando lo estime pertinente.

ACCIONES

1.- Realizar el control de los aspectos jurídicos de las concesiones y las sociedades concesionarias produciendo los dictámenes necesarios, interpretando las normas aplicables y propiciando regulaciones y/o procedimientos adecuados.

2.- Asesorar jurídicamente al Directorio en todo lo relacionado con su responsabilidad primaria y el funcionamiento del Organo de Control, y al Presidente del Organo en su carácter de representante legal del mismo, y efectuar la procuración y el diligenciamiento de las actuaciones judiciales en las que sea parte la Institución.

3.- Analizar desde el punto de vista jurídico las situaciones que puedan dar lugar a la aplicación del régimen punitivo de los Contratos de Concesión.

4.- Dictaminar con carácter previo a la toma de decisiones relacionadas con la rescisión, el rescate a la prórroga de los Contratos de Concesión.

SECRETARIA GENERAL DE ATENCION AL USUARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Directorio en la formulación de las políticas, coordinando las relaciones institucionales con el Estado y la comunidad, y las relaciones internas del organismo.

Garantizar los derechos de los usuarios de los accesos concesionados, a través de una adecuada comunicación, atención y resolución de sus reclamos y recepción de sus sugerencias.

ACCIONES

1.- Difundir los aspectos generales de la gestión de los concesionarios, en lo que hace a la prestación de los servicios y los mecanismos existentes para efectuar los reclamos y hacer efectivos los derechos de los usuarios.

2.- Atender las quejas, resolver y/o canalizar las consultas y reclamos de los usuarios, conforme las normas vigentes.

3.- Desarrollar las actividades que le sean expresamente asignadas por el Directorio y asistirlo en la organización de las que se encomienden.

4.- Asistir a las reuniones del Directorio y redactar las actas.

5.- Procesar, registrar y archivar la documentación y actuaciones del Organismo.

6.- Instrumentar las tareas correspondientes a la administración de los recursos humanos.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 50- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ENTIDAD: 659- ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16- CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
ESCALAFON: 101

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	DIRECTOR	AUDITOR INTERNO	SUBTOTAL
01	Actividades Comunes al Organismo	Unidad Directorio	1	1	3	_	5
		Unidad de Auditoria Interna	_	_	_	1	1
TOTALES			1	1	3	1	6

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 50- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ENTIDAD: 659- ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16- CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
ESCALAFON: 286.

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	SECRETARIO GENERAL	GERENTE	TOTAL
01	Actividades Comunes al Organismo	Gerencia Técnica		1	1
		Gerencia Económico Financiera		1	1
		Gerencia de Asuntos Jurídicos		1	1
		Secretaría General de Atención al Usuario	1		1
TOTALES			1	3	4

ANEXO IIIc

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENTIDAD: 659 - ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ESCALAFON: 101/286

NIVELES ESCALAFONARIOS

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGANIZATIVA	PLANTA PERMANENTE ESC. 101	PLANTA PERMANENTE ESC. 286	TOTAL
01	UNIDAD DIRECTORIO U.A.I. SECRETARIA GRAL. DE ATENCION AL USUARIO GERENCIA TECNICA GERENCIA ASUNTOS JUR. GER. ECON-FINANCIERA	6	4	10
TOTALES		6	4	10

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 102/97

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 31/1/97

VISTO las Leyes Nº 23.696 y Nº 23.697 por las que se puso en ejecución el proceso de reforma del Estado, la Ley Nº 24.629, los Decretos Nº 558/96 y Nº 660/96, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 24.629 se otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL facultades destinadas a completar el esquema de Reforma del Estado, a fin de posibilitar la reorganización del Sector Público con el objeto de lograr una mayor eficiencia y racionalización en su funcionamiento.

Que en dicho marco se dictó el Decreto Nº 558/96 por el que se crea, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, la que tiene entre sus funciones la de diseñar y coordinar las acciones relativas a la reforma y modernización del Estado.

Que por el Decreto Nº 660/96 se aprueba el organigrama de aplicación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada hasta el nivel de Subsecretarías y los objetivos de las unidades organizativas aprobadas.

Que con motivo de la supresión de la SECRETARIA Y SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES dispuesta por el artículo 25 del referido Decreto Nº 660/96, deviene imprescindible modificar los objetivos asignados a la SECRETARIA y SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, a la SECRETARIA Y SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS y a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, como así también el artículo 8º del Decreto Nº 779/75, reglamentario de la Ley Nº 24.449.

Que en atención a las modificaciones definidas precedentemente corresponde adecuar el Anexo II —Objetivos— del Decreto Nº 660/96.

Que a fin de asegurar un mejor desenvolvimiento de las funciones asignadas al MINISTERIO DE JUSTICIA, resulta necesario que diversas unidades organizativas dependan jerárquicamente de la máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que atento la recomendación formulada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, el MINISTERIO DE JUSTICIA ha suprimido la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que a fin de completar el proceso de organización la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha comunicado los niveles de reducción y reestructuración específicos de la planta de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 558/96.

Que dicha propuesta se ha elaborado, asimismo de acuerdo con los lineamientos fijados por el Decreto Nº 1545/94 y sus normas complementarias.

Que ha tomado intervención la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo II del Decreto Nº 660/96, en la parte pertinente al MINISTERIO DE JUSTICIA, en relación a los objetivos de la SECRETARIA Y SUBSECRETARIA DE JUSTICIA, de la SECRETARIA Y SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS y de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION de acuerdo con el Anexo al presente Artículo, que forma parte del mismo.

Art. 2º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA de acuerdo con los Organigramas, Responsabilidad Primaria y Acciones y Cargos —Planta Permanente—, los que como ANEXO Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al MINISTERIO DE JUSTICIA, a efectuar designaciones transitorias en los cargos vacantes financiados de la estructura que se aprueba, hasta tanto finalicen los correspondientes concursos en el marco del Sistema aprobado por el Decreto Nº 993/91 T. O. 1995. Dichos concursos deberán convocarse dentro de los NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia del presente.

Art. 4º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA, por única vez, de las limitaciones establecidas por el artículo 18 del Anexo I del decreto Nº 2043/80, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos de la estructura que se aprueba.

Art. 5º — En un plazo de hasta TREINTA (30) días, a partir del presente, el MINISTERIO DE JUSTICIA deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por el presente decreto, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545/94, reglamentado por la Resolución S. F. P. Nº 422/94. Hasta tanto se aprueben, quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 2358/93 y sus modificatorios y el Decreto Nº 1347/93, en la parte pertinente a la creación del cargo de auditor interno de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Art. 7º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 779/95 dejándose establecido que el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SECRETARIA DE JUSTICIA, DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Elías Jassan.

ANEXO AL ARTICULO 1º

SECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Asistir al Ministro de Justicia en sus relaciones con el PODER JUDICIAL DE LA NACION y con el MINISTERIO PUBLICO, en su organización y en mejoramiento del servicio de administración de justicia, en la forma que establezcan las leyes. Mantener actualizada la guía judicial y realizar estudios e informes referentes al régimen legal para la confección del mapa judicial de la justicia nacional y federal y del MINISTERIO PUBLICO.

Asistir al Ministro de Justicia en sus relaciones con el Congreso de la Nación en los asuntos relacionados con las materias de su competencia.

Asistir al Ministro de Justicia en la coordinación de los programas jurídicos sociales y de atención comunitaria, supervisando su funcionamiento.

Asistir al Ministro de Justicia en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición, a la participación del Ministerio en materia de derechos humanos, a la substanciación de sumarios administrativos por hechos en que se encuentren imputados agentes de la jurisdicción y a la protección de personas incapaces a cargo de la Curaduría Oficial.

Planificar y coordinar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

Realizar investigaciones y estudios que permitan definir los lineamientos generales o acciones a que deberán ajustarse las iniciativas y proyectos relativos a materias de su competencia, como así también aquellos concernientes a instituciones jurídicas vinculadas con los objetivos de la Secretaría y otros que se le encomienden, mediante la consulta con sectores directamente interesados y por otros medios.

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

OBJETIVOS

Asistir al Secretario de Justicia en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración.

Asistir, asimismo en la atención de los temas vinculados con los Registros a cargo de la Secretaría y en la supervisión de las acciones en materia del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

Asegurar la protección y asistencia de las personas incapaces confiadas a la Curaduría Oficial.

Instruir sumarios administrativos en los casos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y por hechos en que se encuentren imputados miembros del Ministerio Público.

Asistir al Secretario de Justicia en lo relacionado con los derechos humanos, ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del Ministerio.

Asesorar en la celebración de convenios necesarios para la cooperación jurídica y ejecutar las acciones emergentes de los mismos.

SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

OBJETIVOS

Elaborar anteproyectos de reforma y actualización de textos legales, de adecuación de la legislación nacional de carácter general y de los Códigos, de normas reglamentarias y de ordenamiento y compilación de normas jurídicas y administrativas, organizar y apoyar la labor de las comisiones que se creen a tales fines.

Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional para aconsejar al Ministro de Justicia respecto de la procedencia de su refrendo.

Asistir al Ministro de Justicia en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdicción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

Controlar la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

OBJETIVOS

Asistir al Secretario de Asuntos Legislativos en la elaboración de proyectos normativos, coordinando las tareas de recopilación, investigación y formulación de las propuestas respectivas.

Atender el cuadro de situación de los estudios legislativos encomendados a las unidades bajo su dependencia y evaluar su estado.

Supervisar los estudios relacionados con los proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional, asistiendo al Secretario de Asuntos Legislativos en la intervención que le compete con respecto a los mismos.

Proyectar las propuestas o informes que relacionados con los estudios a su cargo, deba elevar la Secretaría al Ministro de Justicia.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

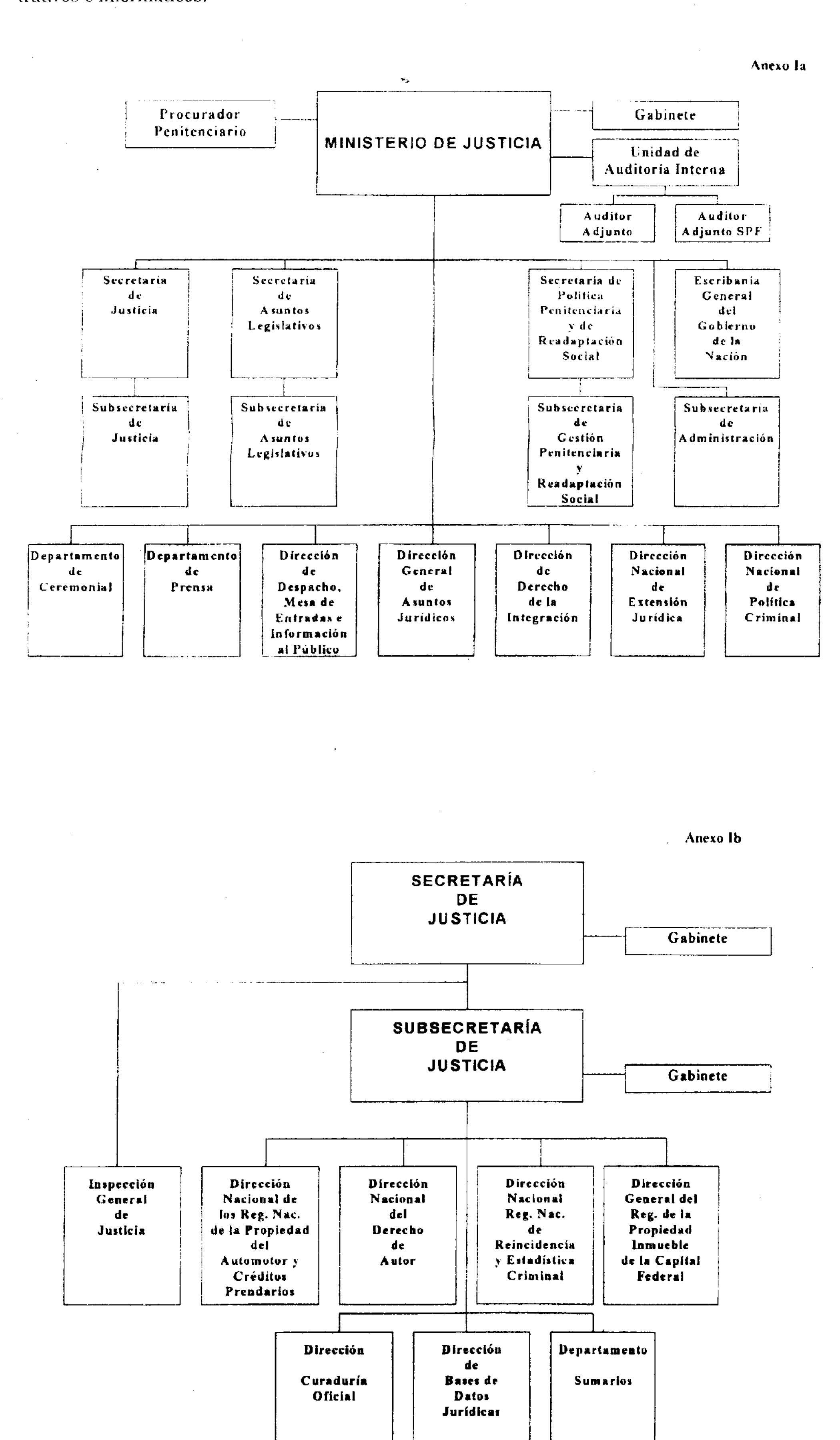
Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

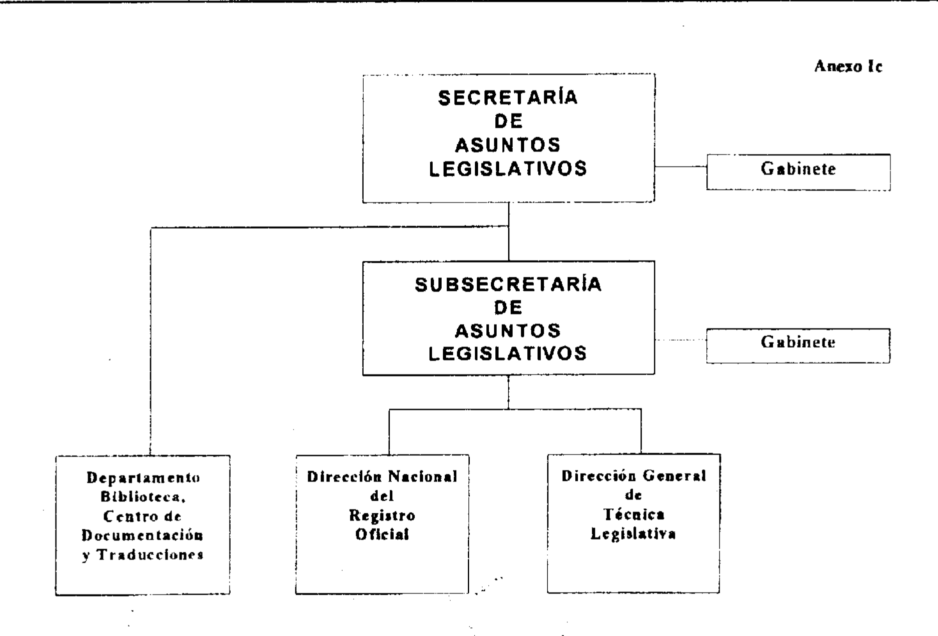
Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

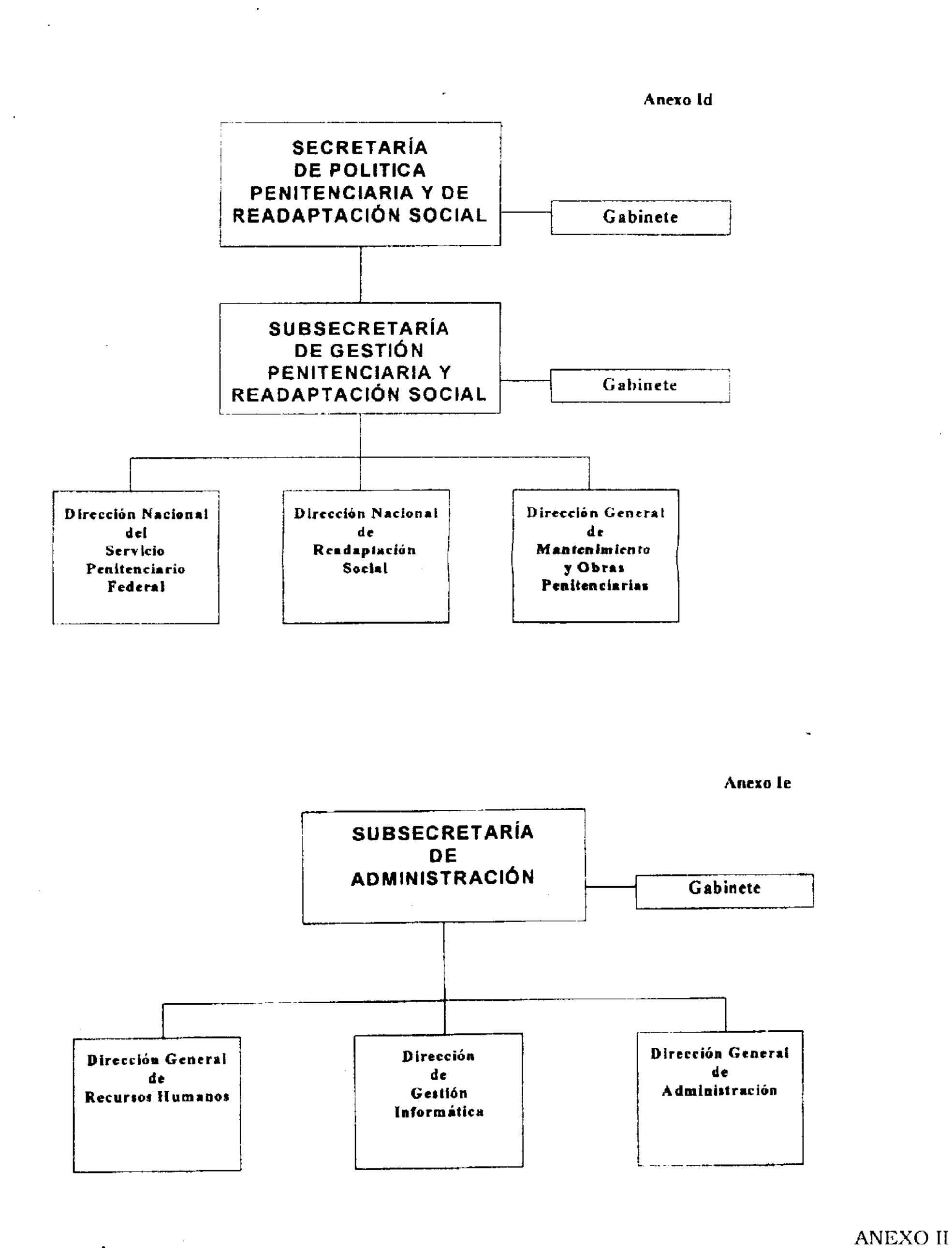
Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

Efectuar la coordinación administrativa de la áreas integrantes de la jurisdicción, así como la planificación de las actividades de administración.

Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.







ANEXO II

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la dirección de la función notarial del Estado Nacional y en el resguardo de los títulos de propiedad de inmuebles que a él pertenezcan, a fin de dar fe del registro de actos y disposiciones del Gobierno de la Nación.

ACCIONES

1. — Efectuar los actos notariales protocolares y extraprotocolares en los que el Gobierno de la Nación tuviera interés, a través del titular del Registro Notarial del Estado Nacional quien, en casos necesarios, podrá delegar funciones en los Escribanos Adscriptos.

2. — Efectuar el registro y archivo de los títulos de propiedad de inmuebles del Estado Nacional y asesorar sobre los mismos.

3. — Mantener el Libro de Juramentos, donde se labran actas de asunciones, reasunciones y delegaciones de mando del Presidente y del Vicepresidente de la Nación, de Juramentos de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y de Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando lo presten ante el Presidente de la Nación.

4. — Asesorar en cuestiones técnico-notariales al Presidente de la Nación y a los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

5. — Organizar, en el Tesoro de la Escribanía General, la conservación y custodia de protocolos notariales.

6. — Organizar y mantener el registro, archivo y custodia de declaraciones juradas patrimoniales de agentes de la Administración Pública Nacional.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1 — Establecer la planificación de la auditoría interna de la jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

2. — Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. — Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4. — Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del sistema de control interno.

5. — Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6. — Verificar si en las erogaciones e ingresos de la jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. — Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. — Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. — Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. — Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. — Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. — Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. — Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

AUDITORIA ADJUNTA

ACCIONES

1. — Coordinar el desarollo de la planificación, programación y ejecución de las acciones de auditoría.

2. — Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia.

3. — Asistir al Auditor Interno Titular en materia de relaciones institucionales y en la coordinación de acciones con otros organismos de control interno y externo.

4. — Asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación del desarrollo general de las acciones de la unidad, asesorando en orden a la factibilidad de elección de alternativas para el mejor servicio a toda la organización, compatible con los medios disponibles.

5. — Revisar que el resultado de las auditorías se correspondan con los objetivos y metas propuestas.

6. — Ponderar hechos y situaciones que, conforme el resultado de las acciones, han afectado su eficiencia y resultan o puedan resultar gravitantes para la reformulación de estrategias, planes y programas, exponiendo al Auditor Interno Titular su dimensión y alcance.

7. — Proponer el orden de prioridades de las auditorías a realizar.

8. — Analizar los resultados de los trabajos elevados por los supervisores de auditoría, evaluar y conformar las conclusiones al respecto.

9. — Propiciar la formación de grupos de trabajo interno para resolver cuestiones técnicas y de organización funcional.

10 — Calificar en primera instancia a los responsables de las Areas sustantivas y emitir opinión primaria acerca del grado de eficiencia en el desenvolvimiento de dichas áreas.

11. — Coordinar la producción de la información final de la Unidad de Auditoría Interna a partir de las conclusiones de las diferentes áreas sustantivas de acciones de auditoría.

AUDITORIA ADJUNTA SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ACCIONES

1. — Asistir y asesorar al Auditor Interno Titular en todos los aspectos relacionados con el accionar de la Unidad de Auditoría en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal.

2 . — Elaborar el planeamiento general de las actividades de auditoría a desarrollarse en el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo a las normas generales de control interno y de auditoría interna, aplicando el modelo de control integral e integrado.

3. — Coordinar la producción de información final de las tareas de auditoría desarrolladas en el Servicio Penitenciario Federal, a partir de las conclusiones de los diferentes grupos de trabajo.

4. — Proponer, definir y fundamentar diferentes estrategias tendientes a consolidar la estructura de programación presupuestaria del organismo con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por la conducción del Servicio Penitenciario Federal.

5. — Formular un diagnóstico institucional del Servicio Penitenciario Federal, efectuar pronósticos preventivos y determinar las recomendaciones necesarias para optimizar los sistemas y procedimientos conforme lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, con el fin de lograr la economicidad, eficacia y eficiencia de la gestión y la consecución de los objetivos de la Política Penitenciaria Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento en los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio de Justicia y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el Ministerio.

ACCIONES

1. — Asesorar respecto de la aplicación de las normas legales y dictaminar sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del Ministerio.

2. — Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional en los juicios a cargo del Ministerio.

3. — Asistir a los Agentes y Procuradores Fiscales Federales en los casos relacionados con asuntos del área, para la mejor defensa de los intereses del Estado Nacional.

4. — Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y denuncias a fin de controlar la legitimidad de los actos que emanen del Ministerio.

5. — Realizar la actualización del ordenamiento administrativo-normativo del Ministerio y elaborar la información técnico-jurídica que le sea requerida.

6. — Diligenciar los exhortos originados en la aplicación de leyes sobre cooperación jurídica y en el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales.

7. — Intervenir en los trámites originados por el retardo en contestar los pedidos de informes judiciales por parte de reparticiones públicas.

DIRECCION NACIONAL DE EXTENSION JURIDICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, desarrollar y dirigir las actividades de capacitación y divulgación sobre aquellos temas de competencia del Ministerio de Justicia que resulten de interés para la comunidad, y entender en los diferentes registros de los profesionales relacionados con los métodos no adversariales de resolución de conflictos.

ACCIONES

1. — Organizar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos de extensión jurídica.

2. — Dirigir la Escuela de Mediadores, regular y supervisar el sistema privado de formación de mediadores.

3. — Dirigir el Centro de Mediación y coordinar las actividades del Cuerpo de Mediadores.

4. — Organizar, actualizar y administrar, en la materia en que esté facultada, los registros de profesionales relacionados con los métodos no adversariales de resolución de conflictos, aplicando el régimen jurídico que regula todo lo concerniente a su desarrollo.

5. — Atender a la publicación y difusión de los estudios y actividades relacionadas con las materias de su competencia.

6. — Desarrollar actividades de cooperación en capacitación y asistencia técnica, sobre temas de su incumbencia, con las provincias y con los países que lo requieran.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y desarrollar investigaciones científicas en cuestiones de política criminal, brindando asesoramiento técnico a los demás organismos del Estado Nacional que así lo requieran y, cuando correspondiere, a los entes no gubernamentales cuyos objetivos fueren atinentes a la materia.

ACCIONES

1. — Diseñar los instrumentos adecuados para recopilar información empírica acerca del funcionamiento de los organismos del sistema penal.

2. — Programar, planificar, coordinar y ejecutar las acciones de investigación sobre política criminal, que sean prioritarias para el Gobierno Nacional y aquellas que sean requeridas por los niveles provinciales y municipales.

3. — Realizar estudios, en cuentas y estadísticas sobre materias de política criminal, así como intervenir en el diseño de los sistemas informáticos que a este respecto encare el Ministerio. Para llevar a cabo tales estudios podrá proponer la celebración de convenios con organismos internacionales, universidades, institutos de investigación y otros organismos públicos o privados interesados en el tema.

4 . — Mantener actualizada la información recopilada para la elaboración de sus estudios e investigaciones, así como la que integre la Base de Datos del Registro Nacional de Política Criminal.

5. — Intervenir en la formulación de proyectos legislativos que, en materia de política criminal, se elaboren en el área del Ministerio.

DIRECCION DE DERECHO DE LA INTEGRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Señor Ministro en el estudio y elaboración de anteproyectos y proyectos normativos para la compatibilización o integración de nuestro Derecho con el de los Estados ratificantes del Acuerdo MERCOSUR, y dentro del marco de todos los acuerdos de integración en los que el país sea parte.

ACCIONES

1. — Realizar estudios comparativos de los respectivos ordenamientos normativos para identificar los aspectos comunes y aquellos susceptibles de armonización.

2. — Elaborar proyectos normativos o de modificación de normas buscando la compatiblización o integración de nuestro Derecho con el de los demás Estados ratificantes.

3. — Asesorar al Ministro en la elaboración de normas comunitarias y en la evaluación y seguimiento de su aplicación en las materias de competencia del Ministerio de Justicia.

4. — Asesorar al Ministro sobre la creación de organismos comunitarios, en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, y su vinculación con las demás instituciones del país.

5. — Establecer vínculos con los organismos públicos y privados involucrados en el proceso de integración a fin de coordinar y armonizar las normas internas.

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Llevar el despacho del Ministro y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos. Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa proveniente de las distintas jurisdicciones de la administración central o sus entes descentralizados o dirigidas a los mismos. Recibir y despachar la documentación de particulares.

ACCIONES

1. — Efectuar la recepción, registro, tramitación, distribución, salida y archivo de los proyectos de leyes, decretos, resoluciones, documentación y correspondencia, verificando su adecuación a la normas vigentes y formulando las observaciones pertinentes que pudieran corresponder.

2. — Realizar el seguimiento de los asuntos cuya atención y vigilancia le sean encomendados por la superioridad.

3. — Analizar y proponer plazos y unidades de responsabilidad de ejecución de los proyectos, como así también elaborar listados de informes a las unidades responsables al operarse el vencimiento de tales plazos. Relevar información sobre el estado de actuaciones y expedientes.

4. — Llevar un registro de leyes y decretos originados en este Ministerio.

5. — Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones dictadas por el Ministro, Secretarios y Subsecretarios, archivando su original.

6. — Entender en el cotejo y certificación de las firmas de funcionarios del Ministerio.

7. — Informar al público el estado de los proyectos, trámites de expedientes y brindar la información sobre fines, competencia y funcionamiento del Ministerio.

8. — Otorgar la carta poder del Artículo 33 del Decreto Nº 1759/72, modificado por el Decreto Nº 1883/91.

9. — Otorgar vistas.

DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar el ceremonial del Ministro en su relación protocolar.

ACCIONES

1. — Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministro, los Secretarios o los Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

2. — Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

3. — Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro al interior del país.

4. —Organizar los Congresos y reuniones científicas que convoque el Ministerio.

DEPARTAMENTO DE PRENSA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Organizar, dirigir y ejecutar las actividades de prensa, difusión y publicidad, correspondientes a toda la jurisdicción.

ACCIONES

1. — Programar la difusión de las informaciones y la publicidad correspondientes a toda la jurisdicción en los medios de comunicación de todo el país.

2. — Analizar, evaluar y sistematizar la información periodística que se refiera o interese a la jurisdicción; elaborar la síntesis de las informaciones locales y del exterior y sistematizar la recopilación de la información gráfica y audiovisual.

3. — Mantener el contacto con los medios de comunicación masiva.

4. — Asistir al Ministro en conferencias de prensa y reportajes.

5. — Coordinar las necesidades de prensa y difusión de todas las áreas de la jurisdicción.

6. — Producir documentos periodísticos sobre temas atinentes a la jurisdicción.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Aprobar los estatutos y contratos de asociaciones civiles, fundaciones y sociedades comerciales y sus reformas, registrando el reconocimiento de las correspondientes personerías jurídicas.

ACCIONES

1. — Intervenir en la autorización, reglamentación, y fiscalización del funcionamiento de sociedades que realicen operaciones de capitalización y ahorro, conformando su publicidad.

2. — Resolver la autorización y fiscalizar el funcionamiento en el país de asociaciones, fundaciones y agencias o sucursales de sociedades comerciales, constituidas en el extranjero.

3. — Mantener el Registro Público de Comercio y registrar en las respectivas matrículas a comerciantes individuales, a agentes auxiliares del comercio y a sociedades comerciales.

4. — Efectuar la inscripción de transferencias de fondos de comercio que comprendan la transmisión de establecimientos comerciales e industriales y de otros actos y documentos relacionados con la matrícula de comerciante.

5. — Expedir certificados e informes sobre el estado jurídico de los sujetos, bienes, cosas y derechos registrados en el organismo, a requerimiento judicial, administrativo y de particulares.

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Aplicar los regímenes jurídicos que regulan todo lo concerniente a la propiedad de los automotores y a los créditos prendarios. Dirigir el Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

ACCIONES

1. — Organizar el funcionamiento de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

2. — Establecer la organización y funcionamiento de los Registros Seccionales; ejercer su superintendencia; intervenirlos y designar a sus interventores, en caso de acefalía, suspensión, licencia o ausencia injustificada de su titular y para preservar la misma prestación del servicio; asignar funciones de Encargados Suplentes y de Suplentes Interinos y disponer su desafectación.

3. — Proponer la designación y remoción de los Encargados de Registro, la fijación de sus retribuciones, la creación de Registros Seccionales y la modificación de sus jurisdicciones, y la determinación de los aranceles por los trámites que ante ellos se realicen.

4. — Celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas, para la realización de tareas vinculadas a las prestaciones a su cargo y coordinar con ellas los procedimientos a aplicar para la mejor racionalización de los trámites registrales.

5. — Dictar normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.

6. — Controlar las inscripciones realizadas en los Registros Seccionales; autorizar inscripciones especiales y organizar el archivo centralizado de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y emitir información respecto de datos contenidos en éste.

7. — Definir, analizar, diseñar, desarrollar e instrumentar el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

8. — Efectuar el ordenamiento, sistematización, actualización y análisis estadístico de los datos de las licencias para conducir, de los presuntos infractores prófugos o rebeldes, de las sanciones aplicadas, de las empresas de transporte de carga y de pasajeros, de los siniestros, del estado del parque vehicular y de toda información necesaria para el cumplimiento de los cometidos encomendados por la normativa vigente.

9. — Coordinar la actividad del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito con los demás organismos integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial.

10. — Informar a las autoridades expedidoras de licencias de conductor, a su requerimiento, los antecedentes correspondientes al solicitante de licencia.

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la organización y funcionamiento del Registro de Derechos de Autor, dando cumplimento a los objetivos establecidos en el régimen legal de la propiedad intelectual.

ACCIONES

1. — Efectuar el registro de obras científicas, literarias, artísticas y de publicaciones periódicas.

2. — Resolver las oposiciones a obras inscriptas o en trámite.

3. — Efectuar la inscripción de editoriales, convenios y otros actos jurídicos.

4. — Efectuar la inspección de editoriales a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas.

5. — Realizar estudios sobre aplicación de normas relacionadas con regímenes de derecho de automotor y ejecutar la compilación de estadísticas sobre la actividad registral.

6. — Asesorar a los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones internacionales, en materias relacionadas con el derecho de autor.

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la centralización de la información referida a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país, conforme el régimen que regula la Ley 22.117.

ACCIONES

1. — Efectuar el registro centralizado de actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en todos los tribunales del país que tengan competencia en materia penal, a fin de suministrarla a quien esté autorizado para requerirla.

2. — Expedir informes sobre datos y antecedentes penales registrados, en los casos que corresponda.

3. — Intervenir en peritajes de identificación de personas dispuestos por autoridad competente.

4. — Intervenir en el intercambio con países extranjeros de informaciones sobre antecedentes penales de personas de conformidad con los convenios vigentes en la materia.

5. — Dirigir la confección de la estadística general de criminalidad en el país.

DIRECCION GENRAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el registro de títulos que constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos sobre bienes inmuebles ubicados en la Capital Federal y hasta que se efectúe su transferencia definitiva, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, medidas cautelares y anotaciones dispuestas por ley, a fin de asegurar la publicidad de inscripciones y anotaciones.

ACCIONES

1. — Efectuar la inscripción o anotación, según corresponda, de los documentos que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles.

2. — Realizar la inscripción o anotación, según corresponda, de los actos que ordenen embargos y demás medidas cautelares o declaren la inhibición de personas para la libre disposición de sus bienes y coordinar la inscripción o anotación que, con relación a los otros actos, dispongan expresamente las leyes nacionales.

3. — Dirigir la publicidad registral que establece la ley.

4. — Efectuar la sustanciación y resolución, con arreglo a las normas vigentes, de los recursos registrales interpuestos por los interesados o de reclamaciones presentadas por los mismos.

5. — Asistir técnica y jurídicamente, en lo que se refiere a la aplicación de la Ley 17.801 y en la adecuación de los respectivos organismos, a las provincias que lo soliciten y asesorar a dependencias del Estado en materias relacionadas con el derecho registral inmobiliario.

6. — Entender en la confección de estadísticas y de la memoria de la repartición, en la edición de publicaciones sobre las materias de aplicación y en la organización de la biblioteca del museo histórico-jurídico registral.

DIRECCION CURADURIA OFICIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asistencia, asesoramiento y realizar las gestiones necesarias ante las instancias judiciales y administrativas, en protección de las personas incapaces sometidas a su curatela.

ACCIONES

1. — Asistir jurídicamente a las personas confiadas a su curatela y defensa, tanto en los procesos derivados de su incapacidad o presunta incapacidad como en los de internación, y en aquellas cuestiones que los tuvieran como partícipes de un proceso judicial de cualquier naturaleza.

2. — Velar por el debido cuidado y tratamiento psicofísico de sus asistidos, así como por sus derechos básicos; efectuar las visitas y gestiones necesarias para la debida atención de los asistidos; peticionar traslados, externaciones o lo que más conviniera a los mismos según la ley.

3. — Preservar la relación de los asistidos con su familia para evitar su abandono y con la sociedad a efectos de su reinserción; tutelar a los menores hijos de los asistidos.

4. — Representar a los asistidos en los juicios particulares de cualquier naturaleza en los que pudieran estar involucrados.

5. — Administrar los bienes, recursos e intereses de las personas confiadas a su curatela y efectuar todos los trámites y gestiones pertinentes en beneficio de ellas ante reparticiones públicas.

6. — Unificar criterios de los distintos Curadores oficiales y adjuntos.

DIRECCION DE BASES DE DATOS JURIDICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir el Sistema Argentino de Informática Jurídica

ACCIONES

1. — Efectuar el ordenamiento, sistematización, actualización y edición de las normas jurídicas de la jurisprudencia y de la doctrina, y celebrar los convenios correspondientes con los organismos nacionales, internacionales y provinciales proveedores de información.

2. — Dirigir y actualizar las técnicas de ingreso, procesamiento y acceso a la información contenida en las bases de datos jurídicas.

3. — Dirigir la política de desarrollo y comercialización del servicio y de los productos elaborados por el SAIJ.

4. — Atender a la capacitación de los proveedores de información y de los usuarios del SAIJ.

5. — Asistir a la creación de otras bases de datos de acuerdo a las necesidades propias de las diversas áreas del Ministerio.

DEPARTAMENTO SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Instruir los sumarios administrativos a los agentes de la jurisdicción y miembros del Ministerio Público, de conformidad con la normativa vigente.

ACCIONES

1. — Instruir los sumarios disciplinarios, conforme al Reglamento de Investigaciones vigente, al personal del Ministerio de Justicia y miembros del Ministerio Público.

2. — Elaborar los instrumentos necesarios para formular denuncias ante los órganos competentes —administrativos y judiciales— cuando le sea requerido por las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los funcionarios públicos por el Código Procesal Penal de la Nación.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Registrar los actos estatales de carácter público emanados de los poderes del Estado, y editar el Boletín Oficial de la República Argentina.

ACCIONES

1. — Efectuar la publicación de las leyes y decretos nacionales de carácter público, los edictos y avisos, presentados a tal fin en cumplimiento de leyes, decretos y mandatos judiciales, con o sin cargo según corresponda.

2. — Efectuar el registro oficial de leyes y decretos, resoluciones y otros actos estatales de carácter público que fuesen publicados en el Boletín Oficial.

3. — Disponer la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial y cuando sea necesaria una mayor difusión legislativa.

4. — Intervenir en la publicación del ordenamiento legislativo según lo establecido en el Decreto Nº 1625 del 23 de agosto de 1990.

DIRECCION GENERAL DE TECNICA LEGISLATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subsecretario de Asuntos Legislativos en el estudio y elaboración de anteproyectos y proyectos normativos.

ACCIONES

1. — Elaborar anteproyectos y proyectos de legislación nacional de carácter general y códigos, su actualización, adecuación, ordenamiento y consolidación.

2. — Realizar los estudios relativos a las reglas y principios de técnica legislativa, ordenamiento y consolidación normativa.

3. — Asesorar al Subsecretario de Asuntos Legislativos en los estudios relacionados con el ejercicio constitucional del veto, respecto de leyes comprendidas en el área de su competencia.

4. — Asesorar al Subsecretario de Asuntos Legislativos en los estudios relacionados con los proyectos de leyes y decretos originarios de otras áreas del Poder Ejecutivo para aconsejar al Ministro respecto de la procedencia de su refrendo.

5. — Asesorar sobre tratados internacionales o de la Nación con las Provincias.

6. — Participar y realizar tareas de apoyo a la labor de las comisiones de estudios normativos.

DEPARTAMENTO BIBLIOTECA, CENTRO DE DOCUMENTACION Y TRADUCCIONES

ACCIONES

1. — Suministrar información documental al Ministerio de Justicia en lo concerniente a referencias legislativas, doctrinarias, jurisprudenciales y bibliográficas del área jurídica, así como antecedentes y demás fuentes para la mejor ilustración de los casos motivos de consultas.

2. — Ejecutar las tareas de catalogación y clasificación de libros, revistas, boletines y otras publicaciones periódicas que ingresen al Departamento y sean de interés acorde a su especialización en área jurídica.

3. — Traducir del castellano o al castellano los documentos, cartas, etc., que sean solicitados por directores nacionales o generales, o funcionarios de igual o superior jerarquía.

4. — Efectuar un correcto registro y control de todos los préstamos bibliográficos y documentales o interbibliotecarios, haciendo cumplir las reglamentaciones vigentes.

5. — Realizar los desarrollos informáticos para las aplicaciones del Departamento, bases de datos, comunicación on line, procesadores y otros programas que sean necesarios para la optimización de los servicios.

DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y controlar acciones de reinserción y readaptación.

ACCIONES

1. — Promover el desarrollo de labores coordinadas de organismos públicos y privados vinculados con las actividades de readaptación social.

2. — Propiciar el desarrollo de actividades de esclarecimiento en la sociedad sobre reinserción y readaptación social.

3 . — Efectuar estudios sistemáticos sobre demanda y oportunidades laborales relacionadas con el egresado de prisión.

4. — Promover y desarrollar el estudio de todos los factores que interfieran el proceso de reinserción y de readaptación social, propiciando los cambios en todas aquellas situaciones que impliquen discriminaciones.

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la ejecución del plan de construcciones y mantenimiento de las unidades penitenciarias.

ACCIONES

1. — Confeccionar los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación de servicios de mantenimiento, equipamiento y modificaciones edilicias.

2. — Analizar los proyectos referidos a obras de conservación, modificación o construcción edilicia necesarios para el mejoramiento de la infraestructura del Servicio Penitenciario Federal.

3. — Ejercer la Dirección de Obra.

4. — Dirigir las contrataciones de Obras Públicas penitenciarias.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral, y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

ACCIONES

1. — Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. — Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

3. — Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

4. — Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción, y en aquellos vinculados con la mejora de la atención al público.

5. — Custodiar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

6. — Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.

7. — Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades intervinientes y Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

8. — Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación.

9. — Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

10. — Analizar el esquema general de incentivos al personal y proponer las medidas pertinentes.

11. — Mantener relaciones con los representantes gremiales en la administración y negociación de acuerdos o convenios.

12. — Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de la higiene y seguridad laboral, y organización de las estructuras y procedimientos de trabajo.

13. — Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración del presupuesto del Ministerio; ejercer la gestión económica y financiera de la Jurisdicción.

ACCIONES

1. — Formular el anteproyecto de presupuesto.

2. — Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado.

3. — Gestionar las contrataciones de obras y de mantenimiento de los edificios del Ministerio.

4. — Atender las necesidades de bienes, de servicios y de seguridad del Ministerio y dirigir las respectivas contrataciones.

5. — Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

6. — Registrar los recursos económicos, financieros y patrimoniales.

DIRECCION DE GESTION INFORMATICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar, controlar y supervisar los programas vinculados con el soporte lógico y los enlaces informáticos de los servicios prestados por los diferentes organismos dependientes del Ministerio de Justicia.

Intervenir en la complementación, transferencia técnica y metodológica con otros Entes oficiales y privados en el ámbito informático del Ministerio, conforme con las normas generales vigentes en la Administración Pública.

ACCIONES

1. — Organizar, conducir y controlar los proyectos informáticos del Ministerio.

2. — Asistir a la gestión y utilización de los bienes informáticos de las diversas áreas del Ministerio.

3. — Colaborar en la tarea de actualización y especialización de los recursos humanos dedicados a las actividades cibernéticas en el ámbito del Ministerio.

4. — Intervenir en el desarrollo de programas de aplicación ("software") dedicados a los usos específicos de esta cartera.

5. — Planificar y supervisar los enlaces informáticos del Ministerio necesarios para la transferencia electrónica de datos en el ámbito propio y con otros organismos públicos y privados.

Anexo III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Actividades Centrales
ESCALAFÓN: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub-total	
01	Actividades Centrales	Ministro de Justicia	(a)	1	2	2	7	6	2	20	
		Dirección Nacional de Política Criminal			3	20	7	1		31	
		Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Inf. al Público			2	2	6	14	1	25	
		Departamento de Ceremonial			1	1	4	2		8	
		Departamento de Prensa			1	1	1	1		4	
02	Servicios de Auditoría	Unidad de Auditoría Interna	(b)	4	8	9	7	1		29	
03	Servicios Administrativos	Subsecretario de Administración					1	3		4	
		Dirección General de Administración		1	3	9	25	20	5	63	(1)
		Dirección General de Recursos Humanos			1	6	4	1		12	
04	Asesoría Jurídica	Dirección General de Asuntos Jurídicos		1	7	13	9	14	2	46	
05	Gestión Informática	Dirección de Bases de Datos Jurídicas		1	3	8	15	4		31	(2)
		Dirección de Gestión Informática		1	4	8	5	2		20	
TOTAL:				9	35	79	91	69	10	293	

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Jefe de Asesores de Gabinete
(b) Cargo Extraescalafonario: 1 Auditor Interno Titular
(1) 1 Cargo Nivel D corresponde a la transferencia del Señor Walter Eduardo Gagliardi de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación según Decreto Nº 1023/96
(2) 1 Cargo Nivel C corresponde a la transferencia de la Señora Inés de Masdevall de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación según Decreto Nº 1023/96

Anexo III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Regulación y Control Registral
ESCALAFÓN: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Inscripción, Registración y Fiscalización de Sociedades	Inspección General de Justicia	(a)		2	71	30	64		167
02	Registro de la Propiedad Inmueble	Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal		2	2	22	89	93	1	209
03	Registro de Reincidencia y Estadística Criminal	Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal		1	1	5	61	66	9	143
05	Registro de los actos de Gobierno	Dirección Nacional del Registro Oficial		1	2	3	15	19		40
06	Registro de la Propiedad Intelectual	Dirección Nacional del Derecho de Autor		1	2	5	4	7		19
07	Registro de la Propiedad Automotor	Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios		2	5	37	27	82	6	159
TOTAL:				7	14	143	226	331	16	737

(a) Cargo Extraescalafonario: 1 Inspector General

Anexo III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Asistencia Jurídica
ESCALAFÓN: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub-total	
01	Dirección y Relaciones Institucionales	Dirección de Derecho de la Integración		1		6	1	1		9	
		Secretario de Justicia				5	1	6	1	13	(1)
		Subsecretario de Justicia		2	1	5	5	3	4	20	
		Departamento Sumarios				2	2			4	
02	Mediacion	Dirección Nacional de Extensión Jurídica		1	2	12	5	6		26	
03	Asistencia a personas sometidas a curatela	Dirección Curaduria Oficial			1	17	2	10	1	31	
TOTAL:				4	4	47	16	26	6	103	

(1) Un cargo Nivel C corresponde a la transferencia de la Sra. Patricia Mónica GUZMAN de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, según Decreto Nº 1024/96

Anexo III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Elaboración de Proyectos Normativos
ESCALAFÓN: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub-total	
01	Dirección y Elaboración de Proyectos Normativos	Secretario de Asuntos Legislativos				4		1	1	6	(1)
		Departamento Biblioteca, Centro de Documentación y Traducciones				4	4	5		13	
		Subsecretario de Asuntos Legislativos		1			1	1		3	(2)
		Dirección General de Técnica Legislativa		2	6	6	4	1		19	
TOTAL:				3	6	14	9	8	1	41	

(1) Un cargo Nivel C corresponde a la transferencia de la Dra. Andrea Lucía GALDIZ de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, según Decreto Nº 1257/96.
(2) Un cargo Nivel A corresponde a la transferencia de la Dra. Mónica Liliana ISOLA del Ministerio del Interior, según Decreto Nº 1410/96.

Anexo III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Política e Infraestructura Penitenciaria
ESCALAFÓN: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Política Penitenciaria y Readaptación Social	Secretario de Política Penitenciaria y de Readaptación Social					2	1		3
		Subsecretario de Gestión Penitenciaria y Readaptación Social				1		1		2
		Dirección Nacional de Readaptación Social								
02	Protección de los Derechos del Interno Penitenciario	Procurador Penitenciario	(a)							
03	Dirección de Proyectos	Dirección General de Mantenimiento y Obras Penitenciarias		1		2	2	1		6
TOTAL:				1	0	3	4	3	0	11

(a) Cargos Extraescalafonarios: 1 Procurador Penitenciario y 1 Subprocurador Penitenciario.

Anexo III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCIÓN: 40 - Ministerio de Justicia
ENTIDAD: 000 - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Defensa y Representación Jurídica y Notarial del Estado
ESCALAFÓN: Decreto Nº 993/91

Actividad Presupuestaria	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E.E	A	B	C	D	E	F	Sub-total	
01	Representación Jurídica del Estado	Procuración del Tesoro de la Nación	(a)	11	22	60	41	8	5	147	(1)
02	Representación Notarial del Estado	Escribanía General de Gobierno de la Nación	(b)			5	9	7	1	22	
TOTAL:				11	22	65	50	15	6	169	

(a) Un Procurador del Tesoro de la Nación y dos Subprocuradores.
(b) Cargos extraescalafonarios: 1 Escribano General de Gobierno y 3 Escribanos Adscriptos.
(1) En virtud de la Ley 24.667, su estructura organizativa se aprueba en forma independiente. 1 cargo Nivel B corresponde a la transferencia del Dr. Francisco Norberto D'Atri de la Secretaría de la Función Pública según Decreto Nº 222/96.

PERSONAL MILITAR

Decreto 138/97

Promoción.

Bs. As., 13/2/97

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION; lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 99, inciso 13, de la CONSTITUCION NACIONAL;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1996, al Coronel D. Evergisto Arturo de VERGARA (M.I. Nº 7.772.776).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge M. R. Domínguez.

ENERGIA ELECTRICA

Decreto 130/97

Convalídase un Acta Declaratoria de Transferencia de Bienes y Servicios, suscripta entre Agua y Energía Eléctrica S.E. y la Provincia de Mendoza, por la cual la primera transfiere sin cargo a la segunda Instalaciones de Distribución, Estaciones Transformadoras de Distribución de Energía Eléctrica en Alta Tensión y unidades habitacionales.

Bs. As., 12/2/97

VISTO el Expediente Nº 760.002/96 del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en pleno desarrollo el proceso de transformación del Sector Eléctrico Nacional en gestión armónica con los objetivos de transformación del ESTADO NACIONAL impulsados con la sanción de las Leyes Nros. 23.696 y 24.065.

Que asimismo ello concuerda con el objetivo planteado por la Ley Nº 18.586 en cuanto que es voluntad del GOBIERNO NACIONAL, a través de sus distintas administraciones, el transferir sin cargo a los ESTADOS PROVINCIALES los organismos y funciones nacionales existentes en los territorios provinciales.

Que AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ha sido declarada "en liquidación" por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 394 del 13 de marzo de 1996, habiendo privatizado distintas unidades de negocio, y transferido unidades funcionales a las distintas provincias, según las disposiciones legales.

Que en dicho marco AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, hoy en liquidación, y la PROVINCIA DE MENDOZA suscribieron un Acta Declaratoria de Transferencia de Bienes y Servicios con fecha 12 de marzo de 1996, por la cual se formaliza la transferencia sin cargo por parte de la primera a la segunda, de las instalaciones de Distribución compuestas por las Líneas en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) comprendidas entre las Estaciones Transformadoras LUJAN DE CUYO - SAN MARTIN - GUAYMALLEN - LAS HERAS - RODEO DE LA CRUZ - CRUZ DE PIEDRA; las líneas en SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) comprendidas entre las Estaciones Transformadoras SAN MARTIN - LAS HERAS, y SAN MARTIN - GODOY CRUZ; las Estaciones Transformadoras de Distribución de Energía Eléctrica en Alta Tensión SAN MARTIN, GUAYMALLEN, LAS HERAS y RODEO DE LA CRUZ, sin incluir el sistema de Telecontrol que queda afectado al Sistema de Transporte por Distribución Troncal; el personal afectado a las mismas; las Unidades Habitacionales identificadas como Campamentos VALLE GRANDE, AGUA DEL TORO y LOS REYUNOS; el Dique LAS COMPUERTAS; la Instalación para agua potable existente en la Estación Transformadora CAPIZ; acta en la que además se deja constancia de aclaraciones sobre Límites, Dominio y Generalidades respecto de las Actas-Acuerdo suscriptas el 22 de diciembre de 1993 y el 11 de febrero de 1994 entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE MENDOZA; todos bienes situados en el territorio de la mencionada Provincia.

Que los inmuebles que integran el denominado Campamento VALLE GRANDE se encuentran identificados en el Plano de Mensura aprobado por la DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO el 31 de octubre de 1994, bajo el Nº 37.634 y que en fotocopia autenticada forma parte del ANEXO IA. El terreno está inscripto a folio real asiento A-1, matrícula Nº 19.133/17, del DEPAR-

TAMENTO SAN RAFAEL el 28 de octubre de 1985.

Que la transferencia de los inmuebles que integran los denominados Campamentos AGUA DEL TORO y REYUNOS, y el Dique LAS COMPUERTAS, se refiere exclusivamente a las instalaciones descriptas en los documentos que en fotocopia autenticada forman parte del ANEXO IA, limitándose la transferencia en tal sentido a la cesión de los derechos y acciones que le corresponden a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), a favor de la PROVINCIA DE MENDOZA, al no ser la primera propietaria de los terrenos donde están ubicados.

Que el inmueble donde se encuentran ubicadas las instalaciones de Agua Potable en la Estación Transformadora CAPIZ está identificado como Fracción III en el Plano de Mensura registrado por la DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO el 12 de febrero de 1996, bajo el Nº 8394, que en fotocopia autenticada forma parte del ANEXO IA.

Que cumplidos todos los recaudos necesarios, formalizada la transferencia de las instalaciones y el personal afectados y otorgada la posesión de los mismos a la PROVINCIA DE MENDOZA, ésta asume plenamente la responsabilidad de la prestación del Servicio con los costos que ello implique.

Que la PROVINCIA DE MENDOZA mediante Decreto Provincial Nº 134 del 14 de febrero de 1994 ha ratificado las actas firmadas entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE MENDOZA el 22 de diciembre de 1993 y el 11 de febrero de 1994, y entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD EL ESTADO, hoy en liquidación, y la PROVINCIA DE MENDOZA el 10 de diciembre de 1993 y el 22 de diciembre de 1993, actas que se encuentran agregadas formando parte del ANEXO IA.

Que la transferencia de los activos y personal detallados en la mencionada Acta Declaratoria de Transferencia de Bienes y Servicios se perfeccionará mediante Actas en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y su Decreto Reglamentario Nº 258 del 31 de enero de 1980.

Que por ello el objeto del presente acto consiste en convalidar la voluntad de transferencia en los términos de la normativa invocada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico del Area.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 18.586 y Nº 23.696 y el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

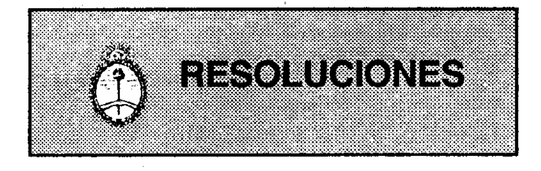
Artículo 1º — Convalídase el Acta Declaratoria de Transferencia de Bienes y Servicios, juntamente con su único Anexo, suscripta el 12 de marzo de 1996 entre AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (hoy en liquidación) y la PROVINCIA DE MENDOZA, por el cual la primera transfiere sin cargo a la segunda las Instalaciones de Distribución compuestas por las Líneas en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) comprendidas entre las Estaciones Transformadoras LUJAN DE CUYO - SAN MARTIN - GUAYMALLEN - LAS HERAS - RODEO DE LA CRUZ - CRUZ DE PIEDRA; las Líneas en SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) comprendidas entre las Estaciones Transformadoras SAN MARTIN - LAS HERAS, y SAN MARTIN - GODOY CRUZ; las Estaciones Transformadoras de Distribución de Energía Eléctrica en Alta Tensión SAN MARTIN, GUAYMALLEN, LAS HERAS y RODEO DE LA CRUZ, sin incluir el sistema de Telecontrol que queda afectado al Sistema de Transporte por Distribución Troncal; el personal afectado a las mismas; la Unidad Habitacional denominada como Campamento VALLE GRANDE identificada en el Plano de Mensura aprobado por la DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO el 31 de octubre de 1994, bajo el Nº 37.634, terreno inscripto a folio real asiento A-1, matrícula Nº 19.133/17, del DEPARTAMENTO SAN RAFAEL el 28 de octubre de 1985; los derechos y acciones sobre las Unidades Habitacionales identificadas como Campamentos AGUA DEL TORO y LOS REYUNOS; los derechos y acciones sobre el Dique LAS COMPUERTAS; la instalación para agua potable existente en la Estación Transformadora CAPIZ ubicada en el inmueble identificado como Fracción III, en el Plano de Mensura registrado por la DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO el 12 de febrero de 1996, bajo el Nº 8394; todos los bienes situados dentro del territorio de la PROVINCIA DE MENDOZA; Acta Declaratoria de Transferencia que en fotocopia autenticada forma parte del presente acto como ANEXO IA.

Art. 2º — La transferencia de los activos y personal que se convalida por el presente Decreto se efectivizará mediante Actas, de conformidad al artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y su Decreto Reglamentario Nº 258 del 31 de enero de 1980.

Art. 3º — El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo IA. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 15/97

Fíjanse fechas ciertas de comienzo y vencimiento del plazo para que los activos aportantes del sistema previsional de la provincia de San Luis transferidos al Estado Nacional, puedan ejercer la opción prevista por el artículo 30 de la Ley Nº 24.241.

Bs. As., 13/2/97

VISTO lo dispuesto en la Cláusula VI del Convenio de Transferencia del sistema previsional de la Provincia de SAN LUIS al ESTADO NACIONAL,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra avanzado el proceso de elaboración del ANEXO II del Acta Complementaria que contempla la Cláusula VII del Convenio de Transferencia, en el que se agregará el padrón con la identificación nominada de los activos aportantes del sistema transferido.

Que el referido ANEXO II deberá estar definitivamente confeccionado el día 7 de agosto de 1997.

Que es necesario fijar fechas ciertas de comienzo y vencimiento del plazo para que los activos aportantes del sistema provincial transferido puedan ejercer la opción prevista por el artículo 30 de al Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer que entre el 1º de abril y el 8 de agosto de 1997 correrá el plazo durante el cual los activos aportantes de régimen previsional de la provincia de SAN LUIS transferidos al ESTADO NACIONAL, deberán ejercer la opción establecida en el artículo 30 de la Ley Nº 24.241, en los plazos y condiciones establecidos en la Cláusula VI del Convenio de Transferencia.

Art. 2º — Notificar al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS que el día 7 de agosto de 1997 deberá hacer entrega a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) del ANEXO II del Acta Complementaria en los términos y con los alcances previstos en la Cláusula VII del Convenio de Transferencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 74/97

Otórgase el beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95-MEYOSP para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por La Plata Cereal S.A., consistente en la instalación de una nueva planta destinada a la fabricación de aceites vegetales y subproductos.

Bs. As., 13/2/97

VISTO el Expediente Nº 061-000685/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LA PLATA CEREAL S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de bienes integrantes de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a las firmas DE SMET S.A.I.C., BUHLER S.A. y HANDLING S.R.L. de la REPUBLICA ARGENTINA bajo la modalidad Llave en Mano, actuando ANDRE & CIE S.A. LAUSANNE de la CONFEDERACION SUIZA como responsable integral del proyecto.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una nueva planta industrial a ser instalada en la localidad Puerto San Martín, PROVINCIA DE SANTA FE, y tendrá como objetivo la preparación de semilla y producción de aceites vegetales y subproductos tales como harinas de soja y lecitina.

Que la firma LA PLATA CEREAL S.A. se comprometió a obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, se cuenta con un informe favorable emitido por el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la nueva planta a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma LA PLATA CEREAL S.A., consistente en la instalación de una nueva planta, destinada a la fabricación de aceites vegetales y subproductos, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo I que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en la situación prevista en el Artículo 15 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 74

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA PREPARACION DE SEMILLA Y EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES Y SUBPRODUCTOS.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8428.39	19	Transportador a cadena
7309.00	4	Silo York de 1.100 t
8479.89	2	Silo de 6.000 t, con control de temperatura y equipo de aireación
7309.00	2	Silo York de 6.000 t
8437.10	3	Equipo para prelimpieza de semillas, marca Scarpelator
8423.30	1	Balanza de pesaje
8479.90	16	Cilindros para molino triturador de oleaginosas
8420.99	4	Conjuntos de soporte para laminador
8483.30	16	Cojinetes
8420.91	8	Cilindros de fundición para laminador 800 x 2.000 mm
8479.90	2	Extractores de matriz para máquina granuladora de torta de extracción
8479.90	2	Moldes con camisas para máquina granuladora de torta de extracción
8479.90	2	Ejes principales para máquina granuladora de torta de extracción
8505.19	2	Imanes permanentes
7315.12	800 Mts.	Cadenas para transportador

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8419.89	1	Tostador-Desolventizador de harinas de extracción con su mando
8419.50	1	Intercambiador de calor a placas

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (U$S 2.503.670.-).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al Artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95; DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y SIETE IL SETECIENTOS DOS (U$S 137.702.-).

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 113/97

Apruébanse nuevos Cuadros Tarifarios de EDESUR S.A. y EDENOR S.A.

Bs. As., 6/2/97

VISTO: Los Expedientes ENRE Nº 3184/97 y Nº 3185/97, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las empresas "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A.", aplicables al trimestre que comienza el 1º de febrero de 1997 teniendo en cuenta los precios trimestrales de la energía y potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral de Verano para el trimestre febrero - abril 1997, aprobada mediante Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS Nº 42 del 24 de enero de 1997;

Que "EDENOR S.A." en su presentación a fojas 1/41 del Expediente ENRE Nº 3185/97 ha incluido en el cálculo del ajuste ex-post correspondiente al trimestre agosto - octubre de 1996 el canon por la ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión, línea Resistencia - Rincón de Santa María.

Que la inclusión procede por cuanto las ampliaciones de dicho sistema de transporte no se encuentran comprendidas en los costos propios de distribución;

Que "EDENOR S.A.", en la referida presentación, ha incorporado al cálculo del Cuadro Tarifario una compensación de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 1.163.433,00) por diferencias registradas en el trimestre febrero-abril de 1996 según la metodología dispuesta por Resolución ENRE Nº 685/96, basándose en que su presentación sobre la incorrección del cálculo fue realizada el 1º de agosto de 1996;

Que asimismo ha incorporado una compensación adicional de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 2.888.394,00) por el mismo motivo pero para el período transcurrido entre agosto de 1994 a enero de 1996, argumentando a su respecto que también durante dicho lapso los cuadros tarifarios fueron calculados con metodología incorrecta;

Que en cuanto a "EDESUR S.A.", en su presentación de fojas 1/15 del Expediente ENRE Nº 3184/97, incorpora al cálculo del Cuadro Tarifario un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE ($ 2.361.313,00) y de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($ 1.890.899,00) en concepto de modificación del cálculo del precio de la energía de los contratos transferidos y de corrección del precio de la potencia, basándose en haberlo solicitado por su nota Ger. Gen Nº 874/96:

Que la petición de "EDENOR S.A.", debe ser desestimada por haber sido resuelta la solicitud ya efectuada en igual sentido a fojas 2/3, 20/22 y fojas 23 último párrafo del Expediente ENRE Nº 2676/96 mediante el dictado de las Resoluciones ENRE Nº 685/96 a fojas 68 del mismo Expediente y Nº 690/96 a fojas 40/48 del Expediente ENRE Nº 2845/96;

Que en efecto, la Resolución ENRE Nº 685/96 resolvió lo relativo a la adecuación del procedimiento de cálculo tarifario en lo que respecta al traslado de los precios de los contratos transferidos determinando, en su artículo 3º, que su aplicación se efectuaría a partir del cálculo de los valores tarifarios con vigencia desde el 1º de noviembre de 1996.

Que, por su parte, la Resolución ENRE Nº 690/96 que aprobó en su artículo 2º los valores del cuadro tarifario de "EDENOR S.A." tuvo en cuenta el dictado de la Resolución ENRE Nº 685/96, mencionándola expresamente en su noveno considerando.

Que en cuanto a la petición de "EDESUR S.A.", la mencionada Distribuidora había presentado a fojas 1/3 del Expediente ENRE Nº 2827/96 una solicitud de resarcimiento por el perjuicio económico que consideró se produjo por la aplicación de la metodología establecida en la Resolución ex-SE Nº 178/94 desde la fecha de su vigencia.

Que la Resolución ENRE Nº 690/96 que aprobó en su artículo 1º los valores del cuadro tarifario de "EDESUR S.A." obrante a fojas 30/38 del Expediente ENRE Nº 2827/96, refirió en su Visto a tal Expediente que contiene la mencionada presentación de "EDESUR S.A.", indicándose claramente en su noveno considerando que la adecuación del procedimiento de cálculo tarifario en lo referente al traslado de los precios de la energía de los contratos transferidos se regiría por la Resolución ENRE Nº 685/96, esto es, que su aplicación se efectuaría a partir de los valores del cuadro tarifario con vigencia desde el 1º de noviembre de 1996;

Que por ello, procede también la desestimación de la petición de "EDESUR S.A." referida en el sexto considerando de esta Resolución.

Que las Resoluciones ENRE Nº 685/96 y Nº 690/96 se encuentran firmes;

Que consecuentemente cabe desestimar los valores tarifarios presentados por "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A." y aprobar en su reemplazo los calculados por el organismo conforme a las normas vigentes;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 incisos a) y d) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065 y en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión de las Distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A."

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDESUR S.A." con las modificaciones efectuadas al mismo por el organismo, de conformidad a lo que resulta del ANEXO I a este acto, del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 1997.

Art. 2º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de "EDENOR S.A." con las modificaciones efectuadas al mismo por el organismo, de conformidad a lo que resulta del ANEXO II a este acto del cual forma parte integrante, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de febrero de 1997.

Art. 3º — Notifíquese a "EDESUR S.A." y "EDENOR S.A."

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

ANEXO I

Cuadro Tarifario	Feb 97	Edesur
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,14	$/bim.
Cargo Variable	0,084	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	14,96	$/bim.
Cargo Variable	0,048	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,37	$/bim.
Cargo Variable	0,107	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	54,39	$/bim.
Cargo Variable	0,077	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	146,99	$/bim.
Cargo Variable	0,054	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,071	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	7,73	$/kW-mes
Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	8,16	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,21	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,041	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,040	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,041	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	4,82	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,88	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,039	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	2,68	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,43	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh

Tarifas Servicio de Peaje		Edesur
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	6.045	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.211	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,60	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,59	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,62	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.702	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.882	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,59	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,58	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,60	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	562	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	433	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,01	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,00	$/MWh
Cargo Variable Valle	1,01	$/MWh

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/2/97

Tarifa1-	Uso RESIDENCIAL	$ 5,00
Tarifa1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$ 30,10
Tarifas 2 y 3-		$ 79,75

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 1/2/97

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	60,65
— Subterráneas	$	188,50
— Aéreas Trifásicas	$	114,85
— Subterráneas Trifásicas	$	288,20

B) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	159,25
— Subterráneas	$	512,45
— Aéreas Trifásicas	$	280,60
— Subterráneas Trifásicas	$	529,80

ANEXO II

Cuadro Tarifario	Feb 97	Edenor
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	4,04	$/bim.
Cargo Variable	0,083	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	14,61	$/bim.
Cargo Variable	0,048	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	7,14	$/bim.
Cargo Variable	0,106	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	52,94	$/bim.
Cargo Variable	0,078	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	143,87	$/bim.
Cargo Variable	0,055	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,068	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	7,50	$/kW-mes
Cargo Variable	0,062	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	7,93	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5,21	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,040	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,040	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,038	$/kWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	4,60	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,88	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,038	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	2,47	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,43	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh
Tarifas Servicio de Peaje		**Edenor**
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	6.016	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	5.211	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,56	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,58	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,32	$/MWh
Tarifa 3 - MT		
Cargo Pot. Pico	2.686	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.882	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,56	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,58	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,43	$/MWh
Tarifa 3 - AT		
Cargo Pot. Pico	556	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	433	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	1,00	$/MWh
Cargo Variable Resto	1,00	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,95	$/MWh

SERVICIO DE REHABILITACION

Para cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 1/2/97

Tarifa1-	Uso RESIDENCIAL	$	5,00
Tarifa1-	Uso GENERAL Y ALUMBRADO PUBLICO	$	30,10
Tarifas 2 y 3-		$	79,75

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Vigente a partir del 1/2/97

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	60,65
— Subterráneas	$	188,50
— Aéreas Trifásicas	$	114,85
— Subterráneas Trifásicas	$	288,20

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

— Aéreas monofásicas	$	159,25
— Subterráneas	$	512,45
— Aéreas Trifásicas	$	280,60
— Subterráneas Trifásicas	$	529,80

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 10/97

Apruébase el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos a la Ley Nº 24.557, por parte de las Aseguradoras y empleadores autoasegurados.

Bs. As., 13/2/97

VISTO las Leyes Nº 24.557 y 20.091 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.557 establece que los empleadores deben contratar una cobertura por riesgos del trabajo, permitiendo con carácter de excepción, cuando se acredite solvencia económica financiera y se garanticen las prestaciones en especie que la misma ley prevé, la incorporación al régimen de autoseguro;

Que la cobertura de riesgos debe ser brindada por Aseguradoras habilitadas a funcionar en el marco de las Leyes Nº 24.557 y 20.091;

Que dichas Aseguradoras constituyen uno de los pilares en los que se sustenta el nuevo sistema de cobertura de los riesgos del trabajo, por lo tanto resulta indispensable controlar y fiscalizar permanentemente su funcionamiento en el marco de la ley;

Que las Leyes Nº 24.557 y 20.091, sus reglamentaciones y disposiciones complementarias imponen un conjunto de obligaciones a las Aseguradoras, entre las cuales cabe considerar esenciales aquellas que guardan relación con el otorgamiento de las prestaciones previstas en la primera;

Que el artículo 41, apartado 1, de la Ley Nº 24.557 establece la aplicación supletoria de la Ley Nº 20.091.

Que asimismo, el artículo 26, apartado 2, inciso a) de la Ley Nº 24.557, prevé la aplicación de la Ley Nº 20.091, en cuanto a las causales y procedimientos para la revocación de la autorización para operar de las Aseguradoras;

Que el artículo 32, inciso a), de la Ley Nº 24.557 dispone que el incumplimiento de las obligaciones tanto por parte de las Aseguradoras como de los empleadores autoasegurados será sancionable con multas, cuyo monto se graduará de 20 a 2.000 AMPOs;

Que el artículo 30 de la Ley Nº 24.557 impone a los empleadores autoasegurados la obligación de cumplir con las mismas obligaciones que poseen las Aseguradoras, con excepción de la afiliación, el aporte al Fondo de Reserva de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y toda otra obligación incompatible con dicho régimen;

Que lo dicho en el apartado anterior resulta fundado atento que los empleadores autoasegurados, en el ámbito de la Ley sobre Riesgos del Trabajo cumplen las mismas funciones que las Aseguradoras que operan en el sistema de riesgos del trabajo;

Que resulta indispensable establecer un procedimiento, a aplicar para la comprobación y juzgamiento de incumplimientos a la normativa vigente, que asegure el debido proceso;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades que otorga las leyes mencionados en los vistos.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos a la Ley Nº 24.557 por parte de las Aseguradoras y empleadores autoasegurados, dispuesto en el ANEXO I, el que forma parte en un todo de la presente resolución.

Art. 2º — Disponer que las normas establecidas en el ANEXO I serán de aplicación a los procedimientos de comprobación y juzgamiento en trámite por ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cuanto el estado de los actuados lo admita y sin que ello implique retrotraerse de actos ya cumplidos con anterioridad.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Osvaldo E. Giordano.

ANEXO I

COMPROBACION Y JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES A LA LEY Nº 24.557 POR PARTE DE LAS ASEGURADORAS, EMPLEADORES AUTOASEGURADOS Y COMPAÑIAS DE SEGUROS DE RETIRO QUE OPERAN EN EL SISTEMA ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO

1. SANCIONES.

Cuando una Aseguradora o un empleador autoasegurado infrinja las disposiciones de la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, sus reglamentaciones y las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, excepto en caso de delito criminal, será pasible de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de 20 a 2000 AMPOs.

c) Revocación de la autorización para operar como aseguradora.

Las sanciones se graduarán razonablemente, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento y las reincidencias en que el infractor hubiere incurrido.

2. PROCEDIMIENTO.

2.1. La comprobación y el juzgamiento a los que se refiere el punto anterior se realizará en todo el territorio de la Nación por el procedimiento establecido en la presente, y será competencia de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

2.2. El procedimiento se instruirá de oficio o por denuncia ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

2.3. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo por escrito y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Relación circunstanciada de los hechos que se reputen constitutivos de la infracción.

b) Nombre, domicilio y demás datos de identidad de los presuntos responsables y en caso de ser posible, el de las personas que presenciaron los hechos o que pudieran tener conocimiento de los mismos.
c) Indicación de las circunstancias que pudieren conducir a la comprobación de los hechos denunciados, en cuanto fuere posible.

d) Nombre y domicilio del denunciante.

2.4. Cuando las distintas dependencias de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo tengan evidencias de la comisión de incumplimientos a la Ley Nº 24.557 por parte de las Aseguradoras o empleadores autoasegurados, deberán formular dictamen acusatorio circunstanciado el que se elevará a la Subgerencia de Asuntos Legales de dicho organismo a los fines de su consideración.

2.5. Tanto en el caso de denuncia como de dictamen acusatorio circunstanciado la

Subgerencia de Asuntos Legales dispondrá:

a) Ordenar la ampliación de la investigación en aquellos aspectos que considere necesario.

b) La desestimación de la denuncia cuando los hechos investigados no configuren infracción, o

c) La apertura del sumario.

El sumario tramitará ante la Subgerencia de Asuntos Legales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la que podrá requerir la intervención de otras dependencias del organismo con incumbencia en el caso concreto.

2.6. Las Aseguradoras o empleadores autoasegurados podrán designar sus apoderados para que en tal carácter actúen y los representen en todas las instancias del sumario. Los apoderados deberán acreditar personería desde la primera gestión que realicen. Será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991).

2.7. En la primera actuación, la Aseguradora o el empleador autoasegurado, deberá constituir domicilio en la Capital Federal, el cual subsistirá a efecto de todas las notificaciones que hubieren de realizarse en el expediente, mientras no se constituya uno nuevo.

2.8. En el despacho que ordena la instrucción sumarial, o mediante resolución posterior, se fijará audiencia para que el presunto infractor formule los descargos que estime convenientes y ofrezca la prueba de la que intente valerse, a cuyo efecto será citado con una antelación no menor a 10 días mediante despacho telegráfico colacionado, cédula de notificación o carta documento.

En dicha oportunidad podrá:

a) Oponer todas sus defensas.

b) Acompañar toda la prueba instrumental.

c) Indicar la prueba testimonial a producir, individualizando los testigos y enunciando suscintamente los hechos sobre los que depondrán. No podrá ofrecerse mas de tres testigos.

d) Proponer, a su costa, la prueba pericial. A tal fin deberán indicarse los puntos de pericia y la especialización técnica que requiere el experto.

e) Indicar los demás medios de prueba de los que intente valerse y su objeto.

2.9. La citación referida en el artículo anterior deberá contener la transcripción del auto de apertura del sumario, o copia del mismo, y dirigirse al domicilio que, según las constancias existentes en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo tuviere el imputado, el que se tendrá por válido a esos efectos.

2.10. La Subgerencia de Asuntos Legales se expedirá sobre la pertinencia de la prueba y podrá mediante decisión fundada, rechazar cualquier prueba ofrecida que considere improcedente, insustancial o meramente dilatoria del procedimiento, lo que será irrecurrible en esta instancia.

Las pruebas aceptadas serán producidas en un plazo no mayor de 20 días.

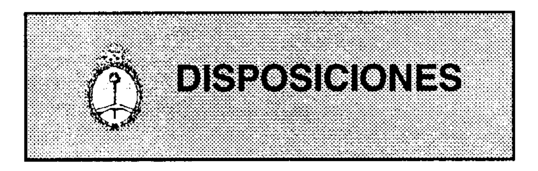
2.11. Recibido el descargo o vencido el plazo para hacerlo y producida la prueba, el imputado podrá presentar alegato dentro de los 5 días siguientes.

2.12. Presentado el alegato o vencido el plazo para hacerlo, se elaborará dictamen jurídico aconsejando la condena o absolución del imputado y, en los casos que corresponda, el monto de la multa. A estos fines, la Subgerencia de Asuntos Legales podrá pedir opinión a los departamentos competentes según el tipo de incumplimiento a que se refieren las actuaciones.

El Superintendente de Riesgos del Trabajo dictará resolución definitiva dentro del plazo de los 15 días siguientes.

2.13. Las resoluciones definitivas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

2.14. Se aplicarán en cuanto fueren compatibles con el presente procedimiento, las disposiciones de la Ley Nº 20.091.



Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 69/96

Reglaméntase el otorgamiento de permisos de pesca de gran altura para que los buques de bandera nacional efectúen tareas de pesca sobre el talud continental, fuera de la Zona Económica Exclusiva, altamar o con licencia en aguas de terceros países.

Bs. As., 20/12/96

VISTO el inciso c) del artículo 5º y artículo 10º del Decreto 2236 de fecha 24 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se prevé el otorgamiento de permisos de pesca de gran altura para que los buques de bandera nacional efectúen tareas de pesca sobre el talud continental, fuera de la Zona Económica Exclusiva, altamar o con licencia en aguas de terceros países.

Que si bien dicha norma se encuentra plenamente vigente, resulta necesario proceder a su reglamentación para lograr un marco jurídico adecuado, a efectos de autorizar a los buques de la bandera nacional a realizar tareas de pesca en las zonas citadas.

Que a fin de poder efectuar un estricto control de los buques, ya sea en aguas internacionales o de terceros países, sus armadores deberán solicitar la correspondiente autorización a la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, previo a abandonar la Zona Económica Exclusiva Argentina, cualquiera sean los motivos que conlleven a tomar esa determinación.

Que asimismo resulta necesario que periódicamente, los armadores de los citados buques, informen las tareas de pesca que aquéllos se encuentren realizando así como la zona de pesca donde operen o vayan a operar, con abstracción de la obligación de presentar el correspondiente parte de pesca, al finalizar cada marea.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 10º del citado Decreto, los armadores deberán solicitar la correspondiente autorización para descargar en puertos extranjeros, quedando prohibida la realización de transbordos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, sin perjuicio del cumplimiento de las normas impuestas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que asimismo resulta necesario que los buques que enarbolen el pabellón nacional y se encuentren efectuando tareas de pesca fuera de la Zona Económica Exclusiva, den estricto cumplimiento a la normativa vigente argentina, a las disposiciones del derecho internacional o del país en cuyas aguas se encuentren.

Que las infracciones a la normativa establecida por la presente, serán sancionadas de conformidad con la Ley Nº 22.107, considerando cualquier violación a la misma como falta grave, en los términos del artículo 16 del citado cuerpo legal, sin perjuicio de la responsabilidad que les pudiera corresponder por la violación de las normas aduaneras en la materia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 660 de fecha 28 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Los buques de bandera nacional con permiso de pesca vigente, que prevean efectuar, tareas de pesca fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina, ya sea en aguas internacionales o de terceros países, deberán solicita la correspondiente autorización ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, en las condiciones y términos establecidos en la Disposición Nº 49 de fecha 19 de noviembre de 1996 del registro de esta SUBSECRETARIA DE PESCA. Las productos obtenidos en aguas internacionales serán considerados como mercadería de origen argentino de conformidad con las leyes Nº 20.094 y 22.415.

Art. 2º — Para el supuesto que las citadas embarcaciones efectuaran descargas en puertos extranjeros, deberán solicitar con DIEZ (10) días de antelación la correspondiente autorización por ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS. Quedan expresamente prohibidos los transbordos en aguas internacionales o de terceros países, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. En todos los casos los armadores deberán dar estricto cumplimiento a las normas establecidas sobre el particular por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 3º — Con una periodicidad de TREINTA (30) días, la empresa armadora deberá presentar un informe detallado en la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, determinando la zona exacta donde diariamente el buque se hallaba en ese período, así como las tareas extractivas que efectuó. Deberá asimismo presentar en la citada Dirección, el correspondiente parte de pesca en los términos de la Resolución Nº 45 de fecha 18 de marzo de 1991 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores al arribo del buque a puerto extranjero.

Art. 4º — Dentro del término previsto en el artículo anterior, la empresa deberá presentar ante la citada autoridad la copia del certificado de descarga, firmado por el capitán del buque y refrendado por el representante legal de la empresa, a través del cual se acredite la descarga de los productos obtenidos, debidamente certificada por el Consulado Argentino de la jurisdicción correspondiente y el respectivo cumplido del permiso de embarque.

Art. 5º — En todos los casos, los armadores deberán dar estricto cumplimiento a las normas nacionales e internacionales vigentes sobre conservación de los recursos vivos marinos, como así también a las vigentes del país en cuyas aguas eventualmente se encontraren.

Art. 6º — Las infracciones a la presente serán sancionadas con arreglo a la Ley Nº 22.107, siendo consideradas como falta grave en los términos del artículo 16 del citado cuerpo legal, sin perjuicio de la responsabilidad que les pudiera caber por la violación de las normas impuestas por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y demás Organismos intervinientes.

Art. 7º — La presente se dicta "ad referendum" de la oportuna Resolución reglamentaria conjunta de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Pucci.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 785/97

Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los suplementos dietarios que contengan Efedrina.

Bs. As., 12/2/97

VISTO los Decretos Nros. 2284/91 y 1812/92, la Resolución Nº 27/86 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, las Disposiciones Nros. 4223-ANMAT-94 y 3099-ANMAT-95 y la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA) relativa a la Efedrina publicada en el Boletín Informativo de la Oficina Panamericana de la Salud (OPS), Volumen 121, Nº 4 de octubre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que estudios recientes permiten afirmar que sin perjuicio de las diferencias que se observan entre la EFEDRINA VEGETAL y la sustancia EFEDRINA, resulta similar el impacto biológico que su consumo puede ocasionar al ser humano por sus posibles efectos adversos.

Que se comercializan en el mercado interno de nuestro país diversos productos que contienen EFEDRINA en su composición, aprobados como Suplementos Dietarios.

Que tales aprobaciones fueron otorgadas en observancia de los recaudos técnico-legales impuestos por la Disposición Nº 4223-ANMAT-94, que fuera dictada por esta Administración Nacional a fin de ejecutoriar las políticas desregulatorias del sector determinadas por los Decretos Nros. 2284/91 y 1812/92.

Que la aludida Disposición permite ejercer a la Autoridad Sanitaria Nacional el poder de policía tendiente a salvaguardar la salud de la población, reviendo en su caso las autorizaciones de comercialización otorgadas a su amparo cuando el resultado de investigaciones científicas así lo imponga.

Que en tal sentido se limitó mediante Disposición Nº 3099-ANMAT-95 el consumo de Ma Huang (Efedrina) a mayores de dieciocho (18) años de edad.

Que respecto de la comercialización de este tipo de suplemento dietario se ha evidenciado la carencia de indicaciones de consumo claras y su promoción como mejorador del rendimiento deportivo, siendo por tanto su oferta destinada a los jóvenes en incumplimiento de la limitación referida.

Que ese aspecto del problema ha sido objeto de análisis por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Trámite Parlamentario Nº 93, Expte. Nº 3708-8-96, autor: Diputada Cristina Zuccardi) y las autoridades sanitarias de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, quienes hicieron saber a esta Administración Nacional su preocupación al respecto.

Que la regulación internacional del producto ha variado según se desprende de la declaración de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA) publicada en el Boletín Informativo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Volumen 121, número 4, de octubre de 1996.

Que tal Organismo, sin perjuicio de autorizar los productos en cuestión, orienta su actividad a disuadir a los consumidores de comprar y consumir suplementos dietarios que contengan efedrina.

Que la experiencia indica que dicha modalidad —propia del sistema fiscalizador de los Estados Unidos— no resulta efectiva a los fines de proteger la salud de la población de nuestro país, imponiéndose la necesidad de adoptar medidas más adecuadas a tal fin.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

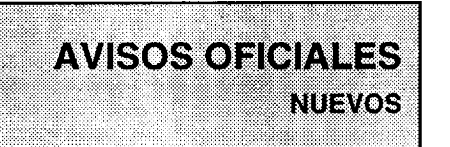
Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Artículo 8º, Inc. ñ).

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los suplementos dietarios que contengan EFEDRINA bajo cualquiera de sus distintas denominaciones (MA HUANG, EPHEDRA CHINA, EXTRACTO DE MA HUANG, EPHEDRA, EPHEDRA SINICA, EXTRACTO DE EPHEDRA, POLVO DE HIERBA EPHEDRA o EPITONINA).

Art. 2º — Anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Notifíquese al Instituto Nacional de Alimentos, a la Dirección de Contralor del Ejercicio Profesional del Ministerio de Salud y Acción Social, a la Gobernación de la Provincia de Mendoza, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Federación de Colegios de Farmacéuticos y a las Cámaras del sector involucrado. Cumplido, archívese Permanente. — Pablo M. Bazerque.



ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) DIAS hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. — Fdo.: RONALDO ALFREDO MAC LEAN, Jefe IV Región Aduanera, A/C Administración Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Prof. Salv. Mazza. Pcia. de Salta.

SUMARIO	INTERESADO		INFRACCION	MONTO
120/92	MIGUEL	GARCIA	987	96.97
135/92	JUAN ROBUSTIANO ABAN	VAZQUEZ	985/987	201.07
154/92	VICTOR	TITO	947	0.00
177/92	ADAN	GUTIERREZ	947	0.00
369/92	ALFREDO LUIS	GIMENEZ	987	53.87
373/92	IGNACIO ARMANDO RAMON	CUTULI	987	138.96
420/92	ISAAC AIRAZA Y/O REPRES.	LEGAL	987	59.26
428/92	MANUEL EMILIO	MENDIETA	947	0.00
436/92	ALEJANDRO JOSE	GROSSO	987	59.26
437/92	DIONICIO ALBERTO	AYALA	987	70.91
439/92	ERNESTO	GOMEZ	987	53.87
443/92	CLETA	HURTADO MAVIA	987	48.48
444/92	DAISY	SORAIDE GOMEZ	987	48.48
445/92	RAMONA	ALARCON	987	37.71
447/92	VALENTIN HILARIO	LEIVA	987	107.75
450/92	ROSARIO CARMEN	GUTIERREZ	987	123.91
451/92	JULIA	FERNANDEZ	987	129.30
456/92	NESTOR MIGUEL	FARIAS	985	107.75
490/92	MARIA ESTELA	PEREZ	985	80.81
498/92	PEDRO ERNESTO	DINIZZO	978	71.18
499/92	MARIO ALBERTO	BENITEZ	985	172.40
500/92	FELIX	VALOI GIL	985	172.40
514/92	MIRYAM	PEDERNERA	985	100.80
530/92	JOSE ENRIQUE	BARROS	987	134.68
534/92	JESUS OSVALDO	TUMA	985	188.55
543/92	BLANCA AIDA	JUAREZ	985	269.37
553/92	DIONICIA	ZAMORA	985	129.30
568/92	RODOLFO RAFAEL	APAZA	985	134.68
570/92	HECTOR FERNANDO	MOLLANO	987	269.37
572/92	LILIANA RAQUEL	NOGALES	985	70.03
577/92	JUAN CARLOS	HERRERA	985	269.37
583/92	LILIANA	AJALLA	985	269.37
587/92	AVELINO ROBERTO	CHAVARRIA	985	258.60
591/92	EDMUNDO EDUARDO	TINTILAY	987	248.34
624/92	ELVIRA NIEVES	ALVARRACIN	985	53.87
664/92	MIGUEL VICENTE	CISNERO	985	116.68
679/92	NATIVIDAD	CENTELLAS MIRANDA	986	152.29
680/92	MIGUEL ANTONIO	SOLIZ	987	296.81
683/92	MARIA	MOLINA	947	0.00
691/92	DELIA	FLORES	985	53.87
693/92	ANDRES ROBERTO	LLANOS	987	151.31
702/92	RICHARD ENCINAS	GONZALEZ	985	160.54
722/92	WALTER GUSTAVO	PANTOJA	947	0.00
739/92	MARCELO ALVIS	TORRICO	985	431.00
764/92	BEATRIZ ANTONIA	GUTIERREZ	947	0.00
913/92	MARIA ANTONIA	VALDEZ	947	0.00
914/92	MIGUEL ANGEL	GUTIERREZ	987	337.00
915/92	ZACARIAS	ROCHA TERAN	947	0.00
924/92	JOSEFA TERESA	GOMEZ	986/987	590.00
956/92	EDUARDO	TINTILAY	947	0.00
974/92	SILVIA ROSARIO	ALMAZAN	947	0.00
1006/92	MODESTA HUARAYA	QUISPE	987	355.08
1013/92	ORLANDO	VELAZQUEZ	987	310.80
1015/92	MELVY BELY	MOLINA	987	211.34
1017/92	OSCAR ANGEL	HUARANCA	987	249.41
1020/92	SERGIO	CASTILLO	986/987	455.32
1031/92	SARA MARTINA	SARAPURA	987	356.64
1035/92	MAXIMILIANO RODRIGUEZ	JIMENEZ Y/O R. LEGAL	986	421.13
1037/92	JUANA ELEUTERIA	MONTEROS	987	534.72
1042/92	SERGIO ALEJANDRO	BULVA	986/987	312.35
1044/92	ALDO ENRIQUE	BULVA	987	326.34
1046/92	ADELA DEL VALLE	REARTES	987	187.41
1055/92	JORGE FEDERICO	AGUILAR	987	400.46
1064/92	JULIANA	FLORES	986	714.84
1065/92	SUSANA GLADIZ	MENDOZA	986/987	1034.96
1067/92	ELIDA VALENTINA	JAUREGUI	947	0.00
1073/92	VICTORIA	VARGAS	986/987	337.21
1077/92	HUMBERTO	ZAMUDIO	986	402.48
1080/92	FELIPA	CHAVARRIA	986/987	365.80
1081/92	SUSANA	VALDEZ	986/987	386.16
1082/92	GREGORIO HILARION	VARGAS	986/987	517.48
1083/92	PETRONA COLLA	CAYO	987	393.31
1084/92	MARTHA SUBELZA CAYO Y/O	REPRESENTANTE LEGAL	987	430.45
1085/92	RINA ELIZABETH	SANCHEZ	987	135.36
1087/92	BENITO	TAPIA	987	394.71
1089/92	MIRIAN DEL CARMEN	ZOLORZA	947	0.00
1092/92	JULIO CESAR	ALMENDRAS LEAÑO	986/987	209.41
1094/92	JULIO ALBERTO	MONTERO	947	0.00
1095/92	CHRISTIAN ARIEL	PEREYRA	947	0.00
1098/92	TERESA	TITO MAMANI	977 ap. 2d	143.00
1369/92	JUAN	LUNA	947	0.00
1381/92	CARMELO	CATACATA	987	248.92
1387/92	ENRIQUE FLOREAN	ALEMAN	986/987	304.24
1502/92	ANA	DIAZ CONDORI	987	422.69
1503/92	CELIA	CASTRO	987	427.35
1504/92	HUGO DAVID	PERALES	987	379.18
1508/92	EULLALIA	ESCALANTE CLAROS	987	494.18
1509/92	PASCUALA	CLAROS	987	414.15
1515/92	EULOGIO MIGUEL	GIOIA	987	385.19
1526/92	JUAN CARLOS	HERRERA	977 ap. 2d	312.00
1533/92	ISMAEL	CONDE	987	1085.46
1540/92	JUANA	MAMANI	987	378.99
1542/92	JAIME ALBERTO	VILAJA	987	243.69
1543/92	ELVIRA ROSA	ALEMAN	987	186.48
1550/92	CARMEN	OSINAGA	987	478.00
1552/92	MARIA DEL VALLE	GUERRA	987	1277.39
1553/92	ISABEL	TORRES	987	1322.45
1558/92	MARIO	CABALLERO MERIDA	977 ap. 2d	90.00
1553/92	ISMAEL	TORRES	987	1322.45
1558/92	MARIO	CABALLERO MERIDA	977 ap. 2d	90.00
1559/92	ROGELIO ARMANDO	ORTIZ	987	105.67
1561/92	ADELAIDA DEL VALLE	ARGAÑARAZ	987	314.99
1607/92	MARCELO JULIAN	MONTEROS	987	245.53
1610/92	HUMBERTO	DORADO	987	223.92
1612/92	NORA MIRIAN HUALAMPA	Y/O REPRES. LEGAL	987	264.18
1614/92	ANGEL ROBERTO	ALVAREZ	987	317.01
1616/92	HERNAN SAMUEL	LOPEZ	987	184.30
1619/92	NESTOR FRANCISCO	CRUZ	987	204.96
1622/92	RAUL IGNACIO	PALAVECINO	987	341.88
1624/92	ROBERTO DEL VALLE	PONCE	987	229.99
1626/92	MARGARITA	MARTINEZ ARIAS	987	251.74
1627/92	RAFAEL SEBASTIAN	CASIMIRO	987	180.41
1634/92	EUFANIA ROLANDA	JUAREZ	987	213.67
1635/92	PEDRO PABLO	LOPEZ	987	335.66
1636/92	ANA DIAZ	CONDORI	987	192.69
1637/92	SANTOS INOCENTES	CONDORI	987	0.00
1641/92	MARCELINA BEATRIZ	LOVERA	987	211.34
1643/92	ELSA GLADIS	JUAREZ	987	268.84
1646/92	LEANDRA	VELAZQUEZ PEÑALOZA	987	265.73
1649/92	WALTER RAUL	ZALAZAR	987	305.66
1656/92	CESAR	CORREA	987	0.00
1659/92	ROSARIO CARMEN	OSINAGA	947	0.00
1703/92	FLORINDA ARCANGEL	RODRIGUEZ	986	386.16
1705/92	FELIZA DEL VALLE	REINOSO	986/987	448.32
1708/92	RENE ORLANDO	SOSA	947	0.00
1709/92	HECTOR LUCAS	DIAZ	947	0.00
1716/92	ADA ELISA	CRUZ	986/987	257.96
1719/92	BLANCA ROSA	SAIQUITA	986/987	250.19
1720/92	FRANCISCO	RODRIGUEZ	986	337.99
1722/92	MIRIAN NICOLASA	BRACAMONTE	986	309.24
1725/92	OLGA DIOMIRA	FLORES	947	0.00
1727/92	DAMIANI	CAYARI	986	2792.53
1731/92	ALEJANDRA	HUARANCA	986	367.52
1732/92	JOSEFA	FLORES CRUZ	985/987	207.74
1739/92	SEGUNDO ALBERTO	NUÑEZ	986	334.10
1740/92	CLARA	CORONEL	947	0.00
1745/92	NESTOR LEONARDO	PORTAL	986/987	240.87
1746/92	LAURA NORMA	CRUZ	986/987	524.66
1748/92	SUSANA MARINA	TARCAYA	986/987	250.97
1751/92	SEVERINA	VARGAS MENDOZA	986/987	403.26
1752/92	CASIMIRO	ROMAN	986/987	692.92
1756/92	ROSA ALICIA	VILLARROEL	986	494.17
1761/92	OSCAR MARIO	ORELLANO	947	0.00
1763/92	JUAN	MAMANI JUCHANI	986	327.89
1764/92	AMELIA MIRTA	IBARRA DE ALBORNOZ	986	404.81
1765/92	PETRONA	CAIO	987	440.39
1767/92	GENOVEVA	ESTRADA MENDO	986/987	499.61
1768/92	SANTUSA AMERICA	MENDOZA	987	194.25
1769/92	MARCELINA	FLORES RODRIGUEZ	986/987	268.84
1774/92	EULOGIA	TAPIA MAMANI	947	0.00
1778/92	AGUSTINA	ARCOBA	947	0.00
1779/92	ROSA PIMENTEL DE	CASTILLAS VARGAS	947	0.00
1781/92	MARIA NELIDA	SALINAS	947	0.00
1784/92	RUBEN PLACIDO	YABAR	986	536.13
1785/92	SALVADOR LAY	OGALDES	986/987	1386.16
1796/92	RAMON	CUELLAR	977 ap. 2d	600.00
1808/92	JULIO CESAR	AHUMADA	986	262.62
1809/92	TELESFORA	JERONIMO	987	364.90
1810/92	ESPERANZA	CANO DE CARRERAS	987	205.75
1812/92	FELIPE	RODRIGUEZ	947	0.00
1821/92	ANGEL RICARDO	TISSERA	987	428.90
1823/92	GUSTAVO ALBERTO	MOREL	987	278.16
1824/92	CINTIA DEL CARMEN	COLODRO	986	559.44
1828/92	CARLOS ALBERTO	ITURBE	987	250.97
1830/92	ANGELICA	TOLABA	987	804.97
1831/92	SERAFINA PILAR	TOLABA	986	744.34
1832/92	ERMITANIA	MENDOZA	987	349.17
1837/92	ANITA	VELAZQUEZ FLORES	987	248.64
1842/92	ANA	MAIGUA	987	315.46
1843/92	INOCENCIA	CHAVES	987	668.22
1844/92	MARTINA	CHOSCO	987	487.55
1845/92	ARMANDO RAUL	CONDORI	986	498.83
1847/92	LUISA NANCY	SALAS	986	1357.73
1848/92	OSCAR EDUARDO	MERCADO	986	556.33
1849/92	LEONOR	ORELLANA	987	818.95
1850/92	IRMA BLANCA	HUANCA	987	315.46
1851/92	WILFREDO	REJAS	986	938.61
1852/92	RICHARD BALDERLOMAR Y/O	REPRESENTANTE LEGAL	987	458.48
1853/92	MANUEL	MARTINEZ PEREZ	986	475.52
1855/92	DOMINGA	CARI OCHOA	986	239.31
1856/92	ANA	CONDORI DIAZ	986	354.31
1860/92	PASTORA	TINTILAY	947	0.00
1862/92	RAMONA DEL CARMEN	REYNOSO	947	0.00
1867/92	OLGA INES CHOQUE Y/O	REPRESENTANTE LEGAL	947	0.00
1868/92	NANCY ELIZABETH	MAMANI	947	0.00
1872/92	AMALIA	MARTINEZ	947	0.00
1873/92	JOSE FERNANDO	MARTINEZ	986	450.66

e. 18/2 Nº 177.183 v. 18/2/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

Paso de los Libres, 7/2/97

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en Aduana en la situación jurídica prevista en los Artículos 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

Aduana de: Paso de los Libres Código Nro. 90.042

ACTUACION	Unidad de Embalaje	Código Embalaje	Marca del Embalaje	Descripción de la Mercadería	Observaciones
RESG. Nro. 758/96, Acta Hall. 13/96 Santo Tomé, Ctes.	30	99	S/M	Docenas de huevos	N.N.
	19	33	S/M	Pollos	
	30	09	S/M	Kgs. Azúcar	
	24	33	S/M	Botellas de gaseosas x 2 Lts.	
	02	09	S/M	Zapallos de 20 Kg. c/u	
RESGJ Nro. 719/96 Acta Hall. 12/96 SANTO TOME	05	08	Cristal Branco	x 30 Kgs. de azúcar refinado	N.N.

CODIGO EMBALAJE: 01 Esqueleto - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cunete - 05 Contenedor - 06 Caja 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A granel 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos. — JUAN JOSE ARTOLA, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 18/2 Nº 177.109 v. 18/2/97

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

Paso de los Libres, 7/2/97

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en Aduana en la situación jurídica prevista en los Artículos 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

Aduana de Paso de los Libres Código Nro. 90042

ACTUACION	Unidad de Embalaje	Código Embalaje	Marca del Embalaje	Descripción de la Mercadería	Observaciones
RESG. Nro. 1307/96, Acta hall. Nro. 154 /96	02	33	Miquelcto	Colchas tropical de Razo	N.N.
	01	33	Fantasy Land	Juego de Sábanas	
RESG. Nro. 1399 /96 Acta Hall. Nro. 166/96	16	33	S/M	Pantalones tipo palazo tall. V	N.N
	20	33	S/M	Polleras varios talles	
RESG. Nro. 1650 /96 Acta Hall. Nro. 183/96	05	33	S/M	Péndulos de cristal	N.N.
	10	99	S/M	Juegos de colgantes de piedra	
	29	33	S/M	Mariposas de piedra	
	48	33	S/M	Piedras cortadas planas	
	80	33	S/M	Piedras planas chicas surtida	
	29	33	S/M	Mariposas de piedra	
	05	13	S/M	De diges	
	23	33	S/M	Trozos de piedras surtidas	
	46	33	S/M	Arboles de la vida	
	06	33	S/M	Pirámides diversos Tam. Piedra	
RESG. Nro. 838/96 Acta Hall. 138/96.	125	33	S/M	Mates	N.N

CODIGO EMBALAJE: 01 Esqueleto - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cunete - 05 Contenedor - 06 Caja 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos. — JUAN JOSE ARTOLA, Administrador, Aduana Paso de los Libres.

e. 18/2 Nº 177.112 v. 18/2/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación informa: Valores índices fijados para las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado.

PERIODO: 01 al 10-02-97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		279.00
1/2 RES	139.50	
Cuartos	69.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.47	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.26	
PORCINA (2): (excepto lechones)		115.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.26	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION. — LIC. ANA OTAÑO, Directora de Mercados Ganaderos, Sec. de Agric. Ganad. y Pesca.

e. 18/2 Nº 177.095 v. 18/2/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación informa: Valores índices fijados para las retenciones, percepciones y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado.

PERIODO: 11 al 20-02-97

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		282.00
1/2 RES	141.00	
Cuartos	70.50	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.48	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.26	
PORCINA (2): (excepto lechones)		120.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.28	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.61	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION. — LIC. ANA OTAÑO, Directora de Mercados Ganaderos, Sec. de Agric. Ganad. y Pesca.

e. 18/2 Nº 177.094 v. 18/2/97

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

AUDIENCIA PUBLICA

La COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR convoca a audiencia pública en la investigación del daño a la producción nacional en el Expediente CNCE Nº 86/95, de acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio Nº 274 del 06/01/97.

Solicitante de la investigación: CAFEGAS
Producto: "Garrafas de Gas".

Práctica comercial investigada: Importaciones en condiciones de dumping.
Origen: Rep. Fed. de Brasil
Objetivo:

— Que las partes expongan sintéticamente su posición respecto del caso.
— Interrogar a las partes, previo a la determinación final, respecto de las cuestiones que surjan de las actuaciones.
— Que las partes se interroguen o refuten a sus contrapartes respecto de la información, datos y pruebas que se hubieren presentado.

Presidente: Lic. Elías Antonio Baracat.
Suplente: Lic. Lidia Elena Marcos de Di Vico.
Secretaria: Dra. Viviana Kluger.
Suplente: Dra. Sandra Isabel Barraza.

Fecha, hora y lugar de realización: 06/03/97 a las 10:00 hs. Av. Paseo Colón 275 - Piso 7° - Sala de audiencias, Capital Federal.

Requisitos para la asistencia y participación: las partes, personas invitadas y el público deberán manifestar su interés en participar y acreditar su personería hasta el día 27/02/97 a las 18:00 hs. ante la Secretaría (Dra. Viviana Kluger o Dra. Sandra I. Barraza), sita en Av. Paseo Colón 275 - Piso 7°, tel. 348-1738.

El día 03/03/97 a las 10:00 hs. se informará el tiempo que dispondrá cada uno para su exposición en la cartelera de la Sala de audiencias de la CNCE. — DRA. LIDIA E. M. DE DI VICO, Director a/c Presidencia Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 18/2 Nº 101.931 v. 18/2/97

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION MTSS Nº 17/91 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNICO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 6/97

CAPITULO I

DENOMINACION - CONSTITUCION - AMBITO DE REPRESENTACION PERSONAL Y TERRITORIAL. DOMICILIO.

ARTICULO 1: El Sindicato Unico del Personal de Enfermería de la República Argentina, asociación sindical de primer grado, tiene por objeto la representación y defensa de los intereses del Personal de Enfermería, en los distintos niveles de información, que presten servicio en establecimientos dependientes de la Nación, de las provincias, de los municipios y del sector privado.

ARTICULO 2: El Sindicato Unico del Personal de Enfermería de la República Argentina, tiene por zona de actuación todo el territorio de la República Argentina y su domicilio en la calle Espinosa 1170 depto. 2 PB Capital Federal.

CAPITULO 9

EL GOBIERNO DEL SINDICATO

ARTICULO 33: El gobierno del Sindicato estará a cargo de los siguientes órganos de dirección, administración, fiscalización y representación.

a) El Secretariado

b) El Consejo Directivo Nacional

c) Los Congresos de Delegados Ordinarios y Extraordinarios

d) La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

e) El Plenario de Secretario Generales de Seccionales

f) Las Comisiones Ejecutivas de Seccionales

CAPITULO 11

DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL Y DEL SECRETARIADO

ARTICULO 48: El Consejo Directivo Nacional se compondrá de catorce (14) miembros titulares. Nueve (9) formarán el Secretariado siendo los restante vocales y cinco vocales suplentes.

ARTICULO 49: El Secretariado estará compuesto por nueve miembros (9) con asignación de los siguientes cargos:

1) Secretario General

2) Secretario Adjunto

3) Secretario de Organización y Asuntos Gremiales

4) Secretario de Finanzas

5) Secretario de Prensa y difusión

6) Secretario del Interior

7) Secretario de Acción Social

8) Secretario de Cultura, Capacitación y Asuntos Técnicos

9) Secretario de Asuntos Institucionales y Derechos Humanos

Cinco (5) Vocales Titulares

Cinco (5) Vocales Suplentes

Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Tres (3) miembros Titulares

Un (1) miembro suplente

ARTICULO 51: Los miembros de Consejo Directivo Nacional durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

e. 18/2 Nº 177.170 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 1028/96

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1°: La Unión del Personal Civil de la Nación, Asociación Gremial de trabajadores que fuera constituida el 5 de febrero de 1948, tiene por objeto agrupar a los trabajadores activos y pasivos, cualquiera sea su profesión, oficio o categoría, que tengan, o hayan tenido cuando estaban en actividad, relación de dependencia con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y/o los Municipios, con Entes Autárquicos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, Empresas y Sociedades Anónimas propiedad de esos Estados, Sociedades de Economía Mixta y/o Sociedades con participación de Capital Estatal, Servicios de Cuentas Especiales, Organos para-Estatales, Obras Sociales de dichos Estados, y todo órgano y/o Ente Público centralizado o descentralizado, sea o no Estatal, en el Orden Nacional, Provincial y/o Municipal, aun cuando hayan cambiado o cambien en el futuro su estructura jurídica, cualquiera sea la que la reemplace como consecuencia de la reforma estructural de los Estados mencionados promovida por la legislación vigente. Asimismo agrupará a los trabajadores indicados en los párrafos anteriores cuyos órganos, reparticiones, entes autárquicos, empresas o sociedades se transfieran o se hayan transferido, mediante venta, concesión, licitación o cualquier otro de los mecanismos previstos en la Ley 23.696 o la que en el futuro se dictare, en concordancia con lo expresamente establecido en el art. 43° del citado cuerpo legal. La Asociación tendrá domicilio legal en Moreno 1332 de Capital Federal, y su zona de actuación abarcará todo el territorio nacional, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas que emanan del presente estatuto.

ARTICULO 17: Los órganos de dirección y administración de la Unión del Personal Civil de la Nación serán:

a) Congreso.
b) Consejo Directivo Nacional
c) Comisión Directiva de Seccional
d) Asamblea de Delegados de las Seccionales
e) Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas

Cada uno de los órganos cumplirá las funciones que expresamente le asigna el Estatuto. En el supuesto de presentarse desinteligencia entre decisiones emanadas de distintos órganos, se establece como criterio interpretativo que prevalecerá la decisión que emane del órgano de jerarquía superior. El funcionamiento de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas, no podrá sufrir injerencia de los órganos deliberativos y ejecutivos.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

ARTICULO 18: La Unión será dirigida y administrada por un CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, compuesto por los siguientes cargos titulares: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Sub-Secretario Gremial, Sub-Secretario de la Negociación Colectiva y la Carrera Administrativa, Secretario de Finanzas, Sub-Secretario de Finanzas, Secretario de Organización, Sub-Secretario de Organización, Secretario de Interior, Sub-Secretario de Interior, Secretario Administrativo y de Actas, Sub-Secretario Administrativo y de Actas, Secretario de Comunicación y Medios, Sub-Secretario de Comunicación y Medios, Secretario de Cultura y Capacitación, Sub-Secretario de Cultura y Capacitación, Secretario de Acción Social, Sub-Secretario de Acción Social, Sub-Secretario de Seguridad Social y Mutuales, Secretario de Obras Sociales, Sub-Secretario de Obras Sociales, Secretario de Relaciones Internacionales, Sub-Secretario de Relaciones Internacionales, Secretario de Turismo, Deportes y Recreación, Sub-Secretario de Turismo, Deportes y Recreación, Secretario de Salud y Medio Ambiente, Sub-Secretario de Salud y Medio Ambiente, Secretario de Vivienda, Sub-Secretario de Vivienda. También lo integrarán dos vocales titulares y dos vocales suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, ausencia o fallecimiento, en el orden de su designación. Los cargos directivos serán desempeñados por agentes en actividad, con una antigüedad mínima de dos años en la actividad; deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones penales ni civiles y ser afiliados a la entidad con no menos de dos años de antigüedad, continua o discontinua. No podrán acceder a los cargos del Consejo Directivo Nacional, quienes se encuentren afiliados contemporáneamente a otra Organización Sindical con ámbito de actuación personal y/o territorial superpuesto con el de la Unión del Personal Civil de la Nación, aunque la otra Asociación no detente personería gremial. Los miembros del Consejo Directivo Nacional durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

e. 18/2 Nº 177.173 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORDOBA Y AFINES

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 2/97

DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1°: En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los veintiún días del mes de junio de 1989, en San Martín 70, local 44, entre piso, se constituye bajo, la denominación de "ASOCIACION DE PERSONAL JERARQUICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES" (A.PE.JE.T.A.P.) una entidad de primer grado que está integrada por personal jerárquico, Inspectores, Supervisores e Inspectores Generales que presten servicio en las Empresas de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Córdoba o eventualmente en las Empresas que las sucedieran, con domicilio legal en Calle 27 de Abril Nº 675, Dpto. 6, Teléfono Nº 236108. Tendrá como zona de actuación la Ciudad de Córdoba y la Provincia de Córdoba, constituyendo una Asociación Gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9°: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas y Secretario Administrativo y cinco Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares salvo que la asociación, por un motivo legítimo, resolviese la expulsión del afiliado renunciante.

El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 17: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) ejercer la representación de la asociación;

b) firmar las actas p/resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondientes a las reuniones que asista;

c) autorizar con el Secretario Administrativo las cuentas de gastos, firmando recibos y además documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva;

d) firmar conjuntamente con el tesorero los cheques;

f) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad referéndum de la Comisión Directiva.

SECRETARIO ADJUNTO

ARTICULO 18: Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende y reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación del cargo.

e. 18/2 Nº 177.175 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTA, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA R. A.

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 828/96

CAPITULO I

FUNDACION, DENOMINACION, DOMICILIO, ZONA DE ACTUACION, OBJETO Y REPRESENTACION

ARTICULO 1º: En la Ciudad de Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de 1958, se funda una asociación de trabajadores bajo la denominación de SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como entidad sindical de primer grado con carácter permanente, que tendrá como zona de actuación todo el territorio de la República Argentina pudiendo crear delegaciones y seccionales en las provincias que lo integran.

ARTICULO 2º: La entidad fija su domicilio legal en la calle Rivadavia 444, de la localidad de San Isidro, Pdo. del mismo nombre, de la Pcia. de Buenos Aires, República Argentina.

ARTICULO 3º: La asociación agrupa a los trabajadores jardineros, parquistas, viveristas y floricultores con relación de dependencia, no comprendidos dentro del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.240). Se considerarán comprendidos dentro de las actividades representadas, las que al solo efecto enunciativo sin perjuicio del resto de ocupaciones y especialidades conexas, se pasan a considerar: a) ACTIVIDAD JARDINERO: Podador, preparador de canteros, fumigador, tratamiento de suelo, cortador de césped y cercos, casero jardinero con actividad principal de mantenimiento de parque y jardín; b) ACTIVIDAD PARQUISTAS: Colocador de piedras, colocador de césped y plantas, preparador de canteros, tractoristas, mecánicos, cocinero, fumigador, camionero, desmontador, alambrador de parques, interpretación y lectura de planos de parques; c) ACTIVIDAD VIVERISTAS: Multiplicador de plantas por injerto, dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, clasificador de variedades, atadores por injertos, desgajadores, arrancadores de plantas, cosechadores de semilla; d) ACTIVIDAD FLORICULTORES: Podadores, cortador de flores, sacador de gajos, preparador de mesada, quemador de perlitas, dosificador de turba, humectación dosificada, preparador de remedios con productos químicos y orgánicos, enmacetador, plantador, armador de canteros.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS, DE FISCALIZACION Y DELIBERATIVO.

ARTICULO 19º: Los órganos de Administración, Dirección y Fiscalización son:

a) Comisión Directiva; b) Comisión Revisora de Cuentas; c) Congreso Nacional de Delegados.

CAPITULO V

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 20: La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares, con los siguientes cargos: un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; Un Secretario de Actas; un Tesorero; un Protesorero y Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes.

Los miembros de Comisión Directiva tendrán mandato por cuatro (4) años a partir de la asunción del cargo, pudiendo ser reelectos.

e. 18/2 Nº 177.177 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS Y AFINES DE LA R.A.

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 998/96

ARTICULO 1º: DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO: En la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de enero de mil novecientos noventa y seis se constituye el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES PRODUCTORES DE HORTALIZAS Y PLANTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el que en su seno acogerá a todos los trabajadores en actividad con relación de dependencia, de las empresas dedicadas a la explotación de hortalizas, Plantas de Interior y Exterior, con sus correspondientes Afines, situadas en los conurbanos, suburbios de las ciudades o pueblos y/o incluyendo zonas rurales en toda la Provincia de Buenos Aires y el Departamento de San Cosme de la Provincia de Corrientes, teniendo esta entidad su domicilio legal en Sede Central Chacabuco Nº 194 piso 1º Capital Federal de acuerdo a las disposiciones legales y en vigencia. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar. PRODUCCION DE HORTALIZAS Y PLANTAS: ACTIVIDADES: A) PREPARADOR DE TIERRA: Son aquellos que preparan la tierra en forma manual, tracción a sangre, con máquinas agrarias, moladoras de terrones, zaranda refinadora de tierra, que en algunos casos se embolsan y se estaciona tanto en la producción de plantas como en la producción de hortalizas. B) PREPARADOR DE MACETAS: Es aquel que acerca y acomoda las mismas en el banco de trabajo para su llenado de tierra, tanto afuera del invernáculo como dentro del mismo. C) SEMBRADOR: Perfora la tierra con un punzón y siembra la semilla, este proceso es en forma manual y se realiza también con una herramienta agraria que se llama sembradora. D) ESTACIONAMIENTO: Es el almacenaje de la semilla, para la época de siembra tanto en la producción de hortalizas como en la de plantas. E) REGADOR: Debe ser tan operario calificado (ejemplo: en producción de plantas interior de él depende, el riego, se debe realizar planta por planta), no es así necesario, en las plantas exterior (ejemplo: hortalizas, arbustos, árboles, frutales, platines, que pueden realizar manualmente o por aspersión). F) PREPARADOR DE PLANTINES: Es un operario que con una bandeja llamada de siembre, prepara el relleno de la misma con tierra abonada. Una vez realizada esa tarea mediante un punzón siembra la semilla, producido el crecimiento del brote se efectúa el repique, retirándolo uno por uno, para ser trasladado a bolsitas maceta, común. G) - MANTENIMIENTO: La persona destinada a esa actividad, deberá de tener conocimiento de las imperfecciones existentes dentro del establecimiento y subsanarlos tanto en los cultivos de hortalizas como de plantas. H) ENCAJONAMIENTO: Es la función de un operario que en hortalizas una vez cosechadas lo encajona, en plantas se procede al mismo sistema. I) MULTIPLICADOR DE ARBOLES Y ARBUSTOS: Debe conocer de dónde retirar el gajo de la planta madre para su multiplicación. J) DOSIFICADOR DE DESINFECTANTES Y/O FERTILIZANTES: Para realizar esa tarea, debe ser operarios calificados, con conocimiento de mezcla de insumos químicos para su fertilización y dosificación, en la producción de hortalizas como de plantas. K) CLASIFICADOR DE VARIEDADES: Es aquel que como su nombre lo indica clasifica, la producción por su categoría, en la producción de hortalizas como de plantas. L) ATADORES DE INJERTOS: Proceden al atar una vez realizado el injerto. LL) DESMALEZADORES: Son los encargados de limpiar el campo o el cultivo de hierbas malas, utilizando herramientas manuales (ejemplo: palas, azadas, guadañas, machetes, y desmalezadoras a explosión). M) CARGADORES - TRANSPORTADORES: Es la función de cargar, transportar y descargar dentro de los cultivos la producción, de hortalizas como en plantas. ARTICULO 2º: AFINES: ACTIVIDADES: A) ARMADORES DE CAJONES: Son aquellos operarios, que arman cajones para distintas funciones que cumplirá el mismo ya sea para la producción de hortalizas como la de plantas. B) TUTORES: Es el trozo de madera envuelto en musgo, que cumple la función de mantener la planta en posición determinada que beneficie al crecimiento. C) ARMADORES DE INVERNACULOS: Normalmente son requeridos por los productores de hortalizas o de plantas, son trabajadores que cumplen sus funciones dentro de la actividad que nos compete. D) ABONADOR: Debe ser un operario calificado el preparador de correctivo, abonos y minerales y/u orgánicos, para darle el proceso determinado para un adecuado crecimiento tanto en la producción de hortalizas como la de plantas. E) TRACTORISTA: Es la persona encargada, que con el tractor realiza las distintas actividades del preparado del campo para su sembrado, tanto en la producción de hortalizas como la de plantas. F) MOTOSIERRISTAS: Es aquel que mediante la utilización de una motosierra, cumple la función de podar, desmontar dentro de los cultivos de hortalizas, plantas, club de campos, casaquintas. G) PARQUISTAS: Se encuentran comprendidos, aquellos operarios que se desempeñan en el mantenimiento de espacios verdes, empresas públicas o privadas, en casa de campo, club de campo, club de golf, casas particulares, avenidas, rutas nacionales, y sus tareas consisten en podar árboles, recolección de hojas, y toda actividad laboral próxima contigua, colindante, relacionada con la actividad principal, diseño, ejecución de pasaijismo, y producción de césped. H) Toda actividad laboral, no especificada, próxima, contigua y colindante, relacionada con las actividades principales, tanto en la producción de hortalizas como en la de plantas. I) En cumplimiento del objeto para el cual se constituye ésta entidad gremial, esta pretenderá el logro de los afines en que forma enunciativa se pasan a detallar: a) Fomentar la unidad de los trabajadores de la actividad fundados en los principios de solidaridad, organización y respeto mutuo. b) Buscar y facilitar un equilibrio armónico entre el empresario y los trabajadores, entendiendo que esa armonía es indispensable para la construcción de una comunidad organizada y orientada al bienestar general. c) Mejorar las condiciones de trabajo de los compañeros velando por el cumplimiento de la legislación del trabajo y proponer a las autoridades que correspondan inquietudes, estudios y soluciones a fin de lograr el objetivo. d) Fomentar la actividad gremial creándose seccionales, filiales, y adhiriendo a entidades de segundo grado, conforme a los términos de la legislación vigente. e) Buscar el perfeccionamiento técnico-laboral y ayudar el desarrollo, de las inquietudes culturales y sociales de los trabajadores y su grupo familiar. f) Defender, orientar y asesorar a los trabajadores en relación a los conflictos laborales emergentes. g) Suscribir acuerdos con empresas, convenios colectivos de trabajo, convenios relacionados con la actividad representando a los trabajadores dentro de los límites y las modalidades normadas por la legislación.

CAPITULO 2º: ARTICULO 10º: El sindicato será dirigido por una comisión directiva, compuesta por siete miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL; SECRETARIO ADJUNTO; SECRETARIO TESORERO; SECRETARIO DE ACTAS, PRIMER VOCAL TITULAR; SEGUNDO VOCAL TITULAR; TERCER VOCAL TITULAR; TRES VOCALES SUPLENTES que sólo integran la comisión directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares; tres REVISORES DE CUENTAS y dos REVISORES DE CUENTAS SUPLENTES que no forman parte de la comisión directiva. En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el SECRETARIO ADJUNTO. ARTICULO 11º: La comisión directiva se reunirá una vez por mes el día y hora que determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por quien la presida o a pedido del organismo de fiscalización, o sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión de los quince días. La citación se hará por circulares y con siete días de anticipación y con anunciado de temario. ARTICULO 12º: El mandato de la comisión directiva durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos por dos períodos más.

e. 18/2 Nº 177.179 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE OBREROS DE FABRICA Y SURCO DEL INGENIO "LA PROVIDENCIA"

Aprobado Mediante Resolución MTSS Nº 595/96

(I) DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PERSONAL REPRESENTADOS Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 1º: En la localidad de Río Seco, Departamento Monteros de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye el SINDICATO DE OBREROS DE FABRICA Y SURCO DEL INGENIO LA PROVIDENCIA, que a partir del quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cambia de nombre por el de SINDICATO DE OBREROS DE FABRICA Y SURCO DEL INGENIO ARCOR "LA PROVIDENCIA", con carácter de entidad gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores azucareros de ambos sexos del Ingenio La Providencia, sus fundos cañeros, los dependientes de cañeros independientes de esta localidad, sean permanentes o transitorios, excluyendo de su agrupamiento al personal jerarquizado; con zona de actuación en la Comuna Rural de Río Seco, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán.

El Sindicato fija su domicilio legal en calle Inmaculada Concepción y Juan Bautista Alberti s/nº, Río Seco, Provincia de Tucumán, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores que representa de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

(II) AUTORIDADES - MANDATO

ARTICULO 10º: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once miembros titulares, que desempeñan los siguientes cargos:

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO ADJUNTO
SECRETARIO DE ACTAS
SECRETARIO GREMIAL
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
SECRETARIO DE FINANZAS
PROSECRETARIO DE FINANZAS
(4) VOCALES TITULARES

Habrá además (4) VOCALES SUPLENTES que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará dos (2) años y podrán ser reelegidos.

(III) CANTIDAD DE AFILIADOS al 17-7-96: 374.

e. 18/2 Nº 177.180 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS

Aprobado mediante Resolución MTSS Nº 1020/96

Habiendo sido impuestos y notificados en el expte. de referencia, de la Resolución adoptada por ese Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en lo referido a nuestra adecuación del estatuto social de esta Entidad Gremial, conforme a las disposiciones de la ley 23.551 y su Decreto Regla-

mentario Nº 467/88, acompañamos a continuación el texto de los mismos, en un todo de acuerdo a lo reglado por la Resolución D.N.A.S. Nº 1/94, en sus articulados 2 y 3, respectivamente.

Art. 1º) El sindicado constituido el 5 de diciembre de 1964 como asociación profesional de primer grado con personería gremial registrada bajo Nº 1198/71, denominado "Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (S.U.P.A.) Puerto General San Martín y Bella Vista", constituye el domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 248 de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe (C.P. 2202).

Art. 2º) ACTIVIDAD: El sindicato agrupará a los trabajadores dedicados a la actividad de estibajes portuarios (estibadores o dockers), que se desempeñen en la carga y descarga de navíos, vehículos de transporte, depósitos habilitados o a habilitarse para almacenamiento de cereales, subproductos y mercaderías en general y silos subterráneos, con destino a la importación o exportación.

Art. 3º) Se tiene como zona de actuación el puerto y antepuerto de Puerto General San Martín y Bella Vista. Considérase zonas de antepuerto, los depósitos y silos subterráneos que se habiliten en Puerto General San Martín y Bella Vista para almacenaje de cereales o subproductos para exportación.

Art. 4º) OBJETO: El sindicato tendrá como finalidad propender al logro de las siguientes especificaciones: a) fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio; b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las patronales de la actividad en representación de los intereses profesionales del gremio; c) cooperar con las autoridades correspondientes en el estudio de todo cuanto interese específicamente al gremio y en general a la colectividad de su zona de influencia; d) representar y defender al gremio y a sus componentes individualmente ante los empleadores, institutos de previsión, de justicia y todo organismo del Estado; e) observar las condiciones de trabajo y propiciar su razonable mejoramiento; f) controlar el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones; g) propiciar y concretar con las entidades empleadoras convenios de trabajo; h) propender al mejoramiento moral y material de los asociados fomentando hábitos de estudio, de trabajo, economía y previsión. Inculcando conceptos de responsabilidad, disciplina, respeto, puntualidad; i) efectuar actos y reuniones de carácter cultural para el perfeccionamiento de los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común; j) propender a la creación de servicios médicos y odontológicos, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, farmacias sindicales, cooperativas, seguros colectivos, colonias y campamentos de vacaciones, campo de deporte, todo ello para uso y beneficio del sindicato y sus asociados y ajustado a las reglamentaciones respectivas; k) adherirse a federaciones y confederaciones o desafiliarse de ellas siempre por resolución de Asamblea competente; l) fomentar la actividad gremial y promover la armonía y conciliación con los empresarios; ll) representar los intereses colectivos de la organización en su zona de actuación; m) promover la formación profesional de los trabajadores del gremio; n) colaborar en el perfeccionamiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad social; o) imponer cotizaciones y contribuciones a sus afiliados; p) disponer medidas de acción directa cuando así corresponda; q) realizar reuniones y asambleas sin autorización previa y administrar la obra social conforme los recaudos de la legislación de aplicación; r) respetar y cumplir la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia.

Art. 5º) Queda prohibido a la Asociación Sindical: a) establecer discriminaciones por razones ideológicas, políticas, sociales, credo, raza, nacionalidad, o sexo y en general de cualquier tipo de diferenciación entre los afiliados; y b) recibir ayuda económica de empleadores o de organismos políticos nacionales o extranjeros. Esta prohibición no alcanza a los empleadores correspondientes al cumplimiento de normas convencionales y legales.

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Art. 18º) Los órganos de dirección, administración y fiscalización son: a) la Comisión Directiva; b) las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) el Organo de Fiscalización.

Art. 19º) COMISION DIRECTIVA: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce (12) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes que desempeñarán los siguientes cargos: a) un Secretario General; b) un Secretario Adjunto; c) un Secretario Gremial; d) un Secretario de Actas; e) un Secretario Administrativo; f) un Tesorero; g) un Protesorero; h) un Secretario de Acción Social; i) cuatro Vocales titulares; j) cuatro Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 20º) Para ser miembro de Comisión Directiva el asociado deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad; b) no tener inhibiciones civiles ni penales; c) estar afiliado con dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años; d) el setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

e. 18/2 Nº 177.181 v. 18/2/97

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Aprobado mediante Resolución MTSS Nº 820/93

CAPITULO I

Denominación, domicilio, zona de actuación y objeto.

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos noventa y tres; se constituye el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTAS Y HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1842 (ex 333), en esta Capital. Entidad Gremial con carácter permanente y de Primer Grado; que agrupa a los trabajadores que prestan servicios en inmuebles, realizando en forma habitual y exclusiva, por cuenta del propietario o usufructuario las tareas de limpieza y mantenimiento. Rige para todos los trabajadores que presten tareas en edificios destinados a producir renta y los organizados bajo el sistema de propiedad horizontal conforme a las disposiciones de la Ley Nº 13.512. Están comprendidos en consecuencia los siguientes trabajadores: Mayordomos, Encargados Generales, Encargados Ayudantes, Suplentes, Peones de Limpieza, Ascensoristas, Encargados de Garages en casas de renta, Serenos, Electricistas, Telefonistas, Albañiles, Carpinteros, Mecánicos, Herreros, Pintores, Plomeros, Foguistas, Enceradores, Cloaquistas, Personal de vigilancia —diurna y nocturna—, Caseros de casas y chalets residenciales, suplentes y jornalizados y, todos aquellos trabajadores de distintas especialidades que realicen tareas directas por cuenta del empleador, propietarios, administradores o encargados de edificios; conforman la Asociación todos los trabajadores de edificios de rentas y horizontal. Con prescindencia absoluta de ideologías políticas, credos religiosos, raza, sexo y nacionalidad; absteniéndose de todo trato discriminatorio entre sus Asociados. Con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Misiones. En defensa de los intereses gremiales, sociales y morales de los trabajadores, con el más amplio alcance de las normas legales vigentes.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 17º — La Asociación Sindical de Trabajadores será dirigida y administrada por una COMISION DIRECTIVA compuesta por ocho (8) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO ADJUNTO, SECRETARIO DE ACTAS, SECRETARIO TESORERO, cuatro (4) VOCALES TITULARES; habrá además tres (3) VOCALES SUPLENTES, quienes sólo integrarán la COMISION DIRECTIVA en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares y/u otras situaciones de vacancia. Los reemplazos se harán respetando su orden.

El mandato de la Comisión Directiva, durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

e. 18/2 Nº 177.182 v. 18/2/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR PRENDARIO — Ley 12.962 - Deudor: Héctor Daniel DEL SAZ y Olga Alicia Tabera de DEL SAZ.

Por tres días se hace saber el remate público del día 8 de marzo de 1997, a las 10,00 horas, calle Vieytes 3616 de Mar del Plata, de los bienes pertenecientes al deudor que se indican: 1) Una desmalezadora Hilaradora Cerrutti, Ind. Arg., Modelo CMC 300, Nº C-1580 con sistema de corte rotativo y de altura regulable, chasis de tubos plegados de acero, montada s/3 ruedas neumáticas medidas 600 x 16, transmisión con caja de encuadre a las 2 columnas. 2) Una desmalezadora Cerrutti, de Ind. Arg., Modelo CMC 150, Nº C-1879, sistema de corte rotativo con cuchillas oscilantes de acero, chasis de una sola pieza en chapa de acero reformado, montada s/2 ruedas neumáticas, medidas 600 x 16, transmisión con caja en escuadra a las 2 columnas. 3) Un Arado Cincel Macagro, Ind. Arg., de 11 púas, Nº L-1100, chasis de tubos reforzados de acero, sistema de cincel y rejas cuchillas con control de profundidad y de altura regulables, montado s/2 ruedas neumáticas medidas 650 x 16. 4) Un Acoplado Tanque Aiello, Ind. Arg. Nº L-1620, capacidad 2000 lts. de bomba, chasis de perfiles estampados. Tren delantero desplazable a bolilla c/lanza de tiro reforzada ejes cuadrados de acero, rompe olas interior, baranda superior montado s/4 ruedas neumáticas, medidas 600x16. Sin base al contado y mejor postor. Debiendo abonar el comprador en el acto del remate, al contado, el importe de la compra con más el 10 % en concepto de comisión. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y que el comprador declara conocer y aceptar, siendo a su cargo el retiro de los mismos de lugar del depósito. Para mayores informes y revisación consultar en: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Independencia 3617 o al Martillero José Waldemar Zaninetti, Reg. 230, oficinas Bolívar 2903, T. E. 94-1096/91-9671. Mar del Plata, ... de febrero de 1997. Raúl Alberto Martínez González, Gerente.

NOTA: El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín Oficial de Capital Federal y diario La Capital, de Mar del Plata. Conste.

e. 14/2 Nº 102.389 v. 18/2/97



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 12,50 Nros. 5.004.867, 5.015.310, 5.015.824 y 5.016.574, de u$s. 62,50 Nº 5.506.815, y de u$s. 125 Nº 6.032.372, con cupón Nº 19 y siguiente adherido y el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 3.750 Nº 6.910.233, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Daniel Narosky. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 Nº 100.420 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/1/97

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 5.000 Nº 6.978.959, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Esc. DORA ISABEL ROTETA. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 23/1 Nº 100.534 v. 21/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 25.000 Nº 7.021.292, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Dora Isabel Roteta. Buenos Aires, 13/12/96. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorera - Gerencia del Tesoro.

e. 29/1 Nº 100.948 v. 27/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad DISPESA Distribuidora Pesquera Soc. Anón. (e. q.) y al señor FAGIOLI Carlos Alberto (C.I. Nº 5.843.093), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.518/87 Sumario Nº 2779, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.466 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor HORACIO OSCAR VALLETTA (C.I. Nº 3.044.428), para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1878, Expte. 54.150/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.468 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ARPAR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.994/96 Sumario Nº 2731, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.470 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad NEALTOUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 027.558/90 Sumario Nº 2762, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.471 v. 18/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad PINGO Sociedad Anónima y al señor ARTOLA Claudio Norberto Juan, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 025.235/96 Sumario Nº 2785, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 12/2 Nº 176.472 v. 18/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 12/2/97

D.G.I. COMUNICA

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el Sr. Subdirector General de Administración, Cont. Púb. Víctor Fernández Balboa.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
11/2/97	1593	Jefatura de la REGION Nº 6-dependiente de la DIRECCION DE ZONA V - METROPOLITANA-GR: 25 F:02	21/3/97

e. 17/2 Nº 177.073 v. 19/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"

Bs. As., 4/2/97

VISTO las presentes actuaciones relativas al Sr. GRISPO Eduardo, con domicilio en la calle Florentino Ameghino Nº 724, Capital Federal, no inscripto ante esta Dirección General, de las que resulta:

Que, durante la fiscalización que este Organismo le practicó, se constató que el rubrado omitió declarar rentas gravadas por el impuesto a las ganancias, no habiendo presentado las declaraciones juradas ni efectuado el ingreso del gravamen respectivo.

Que, Div. Fiscalización Externa Nº 14 practicó la liquidación con fundamento en el art. 49 inc. e) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modif.) y art. 25, primer párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), resultando de la misma un saldo a favor de esta Dirección de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76) en concepto de Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive, que no ha sido conformado.

Que Div. Determinaciones de Oficio "C" de acuerdo a los arts. 24, 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le concedió vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado e instruyó el respectivo sumario según resolución dictada en fecha 31-10-96, notificada por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, a partir del 11/11/96 —art. 4º de la R.G. Nº 2210—.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, el interesado no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de mayores consideraciones sobre el tema.

Que a raíz de la verificación se detectó que el rubrado efectuó depósitos bancarios en la cuenta corriente Nº 01-1783409 y Caja de Ahorro Nros. 71-0467814, 71-0468877, 71-1151453, 71-1151886 del Banco Holandés Unido durante los años 1986 a 1991 inclusive.

Que, pese a los reiterados requerimientos, el interesado no aportó elementos que acrediten que el origen de tales depósitos respondan al manejo de fondos de terceros.

Que, por ello, cabe considerar a dichos fondos ingresos obtenidos por el responsable, gravados por el impuesto de marras, dejando constancia que se practicó su depuración (cheques rechazados).

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 31-10-96.

Que, en consecuencia el sumariado ha infringido el art. 49 inc. e) de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t. o. en 1986 y sus modif.).

Que, la ganancia neta sujeta a impuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 180.206,81), resultando un saldo a favor de este Organismo de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76) en concepto de Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive.

Que, cabe aplicar las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios y actualización de la deuda, —art. 42 y 115 a 128 Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.); Res. Nº 10/88 Ex-S.E.H.; Res. Nº 36/90 Ex-SS.F.P. y sus modif.; Ley Nº 23.928; Resoluciones Nº 25/91 Ex-SS.F.P., Nº 92/91 Ex-SS.F.P., Nº 22/91 Ex-S.I.P. y Nº 459/96 M.E. Y O.S.P.—; habiéndose calculado la actualización al 01/04/91 y los intereses al 04/02/97.

Que, la conducta tipificada se encuadra como "infracción material no fraudulenta" que corresponde reprimir con la multa prevista por el art. 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), con relación a los períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive, graduada en el cincuenta por ciento (50 %) del impuesto omitido y actualizado conforme lo expuesto en el considerando precedente.

Que, el Servicio Jurídico de esta dependencia, ha producido el pertinente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido anteriormente expresado.

Que, la no localización del rubrado obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R.G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 26, 45, 76 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y 4º de la R.G. Nº 2210,

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligación impositiva del Sr. GRISPO, Eduardo, estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto a las Ganancias en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 180.206,81), surgiendo un monto de impuesto devengado y omitido de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76), por los períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive.

ARTICULO 2º — Imponerle la obligación de ingresar las sumas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 38.443,76), PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 184.262,96) y PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 776.569,52), en concepto de Impuesto a las Ganancias, actualización e intereses resarcitorios, respectivamente; montos calculados conforme lo señalado en los considerandos pertinentes.

ARTICULO 3º — Aplicar a GRISPO, Eduardo una multa graduada en el cincuenta por ciento (50 %) del gravamen omitido y actualizado —calculado conforme el considerando respectivo— cuyo importe total asciende a PESO CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 111.353,36), por los períodos fiscales 1986 a 1991, inclusive.

ARTICULO 4º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días , a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo segundo en concepto de Impuesto a las Ganancias, actualización e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo tercero, dejando constancia que corresponde la reliquidación hasta la fecha de su efectivo pago. Los citados ingresos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 47 sita en Alvarez Jonte Nº 2376, Cap. Fed., utilizando a tal fin el formulario Nº 8194; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modif.).

ARTICULO 5º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Agencia Nº 47 para su conocimiento y demás efectos. — Ctdor. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe Int. División Determinaciones de Oficio "C", Región Nº 3.

e. 12/2 Nº 176.692 v. 18/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 5

Bs. As., 30/1/97

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 7 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 5
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de 5 (cinco) fojas que forma parte del presente artículo:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que se mencionan en el Anexo, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Coordinación Regional para su conocimiento. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN - Jefe Interino de la Región Nº 5.

ANEXO

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-00122462-0	DIVINSKY, José	AGENCIA Nº 7
20-01800491-8	ZOTTA, Aldo Norberto	AGENCIA Nº 7
20-02520005-6	GANCEDO, Héctor Anacleto	AGENCIA Nº 7
20-04041983-8	SUCESION KIRCHUK, Adolfo	AGENCIA Nº 7
20-04110908-5	STRAGOVICH, Aaron	AGENCIA Nº 7
20-04286701-3	ALTOF, Gregorio	AGENCIA Nº 7
20-04470657-2	FERNANDEZ, Rogelio Oscar	AGENCIA Nº 7
20-04512871-8	ARCA, Juan Antonio	AGENCIA Nº 7
20-04532059-7	YUBEL, Reinaldo Jorge	AGENCIA Nº 7
20-05563331-3	CASCIOLI, Bernardo	AGENCIA Nº 7
20-07599184-4	DEAMBROGIO, Roberto José	AGENCIA Nº 7
20-10360615-3	TATO, Roberto María	AGENCIA Nº 7
20-11152830-7	MARTINEZ, Américo Ernesto	AGENCIA Nº 7
20-11589303-4	FUENTES, Carlos Osvaldo	AGENCIA Nº 7
20-11816160-3	DALLOCHIO LONGOBUCO, Héctor	AGENCIA Nº 7
20-14495329-1	PERCHIK, Gustavo Adrián	AGENCIA Nº 7
20-14618490-2	PASCUALINI, Alejandro Aldo	AGENCIA Nº 7
20-15232052-4	KALFAYAN, Vahan Nazaret	AGENCIA Nº 7
20-15275921-6	SANTORUFO, Salvador	AGENCIA Nº 7
20-18236666-9	OLENDER, Alejandro Daniel	AGENCIA Nº 7
20-20015984-6	NAZAR, Rómulo Gabriel	AGENCIA Nº 7
20-21795152-7	AYUS, Jorge	AGENCIA Nº 7
20-92172592-3	DEICH, Miguel	AGENCIA Nº 7
27-06196558-6	ESTENTE, Nora Isabel	AGENCIA Nº 7
27-15260665-1	IMPIERI, Francisca	AGENCIA Nº 7
27-16198688-2	FORMICA, Claudia Marcela	AGENCIA Nº 7
27-92718140-7	NO SUNG JA	AGENCIA Nº 7
30-50019539-4	GONZALEZ Y FERNANDEZ S.R.L.	AGENCIA Nº 7
30-50128039-5	BENEL SAIC	AGENCIA Nº 7
30-50162912-6	PIZZERIA ANGELIN de DANGELO	AGENCIA Nº 7
30-50453182-8	MARGULIS HNOS. SRL	AGENCIA Nº 7

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
30-51646299-6	SAGA SRL	AGENCIA Nº 7
30-51682017-5	TEXTIL IGLESIAS SA	AGENCIA Nº 7
30-51748834-4	TAPICERIA ALVEAR M. Y CIA.	AGENCIA Nº 7
30-51749646-0	FAIRBANKS SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-52066878-7	ENVASES LINCE SRL	AGENCIA Nº 7
30-52116672-6	VACCARI Y BALESTRA SA	AGENCIA Nº 7
30-53631024-6	MERCADO PUEYRREDON SACI	AGENCIA Nº 7
30-53834126-2	ANTONIO J. SERGI SACIIA	AGENCIA Nº 7
30-53992857-7	DENTAL CASAL SA	AGENCIA Nº 7
30-54052965-1	MARCELO E GALLI Y CIA SRL	AGENCIA Nº 7
30-54106372-9	LA CASA DEL CERAMISTA SACI	AGENCIA Nº 7
30-54174748-2	WARNES DIESEL DE SAMUEL DAMM	AGENCIA Nº 7
30-54405363-5	FRESEDO HNAS.	AGENCIA Nº 7
30-54454297-0	JUFRE SRL	AGENCIA Nº 7
30-56477438-0	PERFUMERIAS MAREVA SRL	AGENCIA Nº 7
30-54771086-6	VARANEK Y BUCHBINDER SA	AGENCIA Nº 7
30-55136220-1	LEATHER SRL	AGENCIA Nº 7
30-55748250-0	ALLTRONIC DE SAUL DOJMAN Y	AGENCIA Nº 7
30-56021585-8	CFR REGISTRADORAS DEFERNANDEZ	AGENCIA Nº 7
30-56025082-3	MARIO VIANA SAICF	AGENCIA Nº 7
30-57024002-8	DOILUX SA EF	AGENCIA Nº 7
30-57510400-9	COHAVA MANDATOS Y CONSIG. SA	AGENCIA Nº 7
30-57519421-0	DIAZ OMAR ALBERTO Y HECTOR	AGENCIA Nº 7
30-57569235-0	GRANTS SRL	AGENCIA Nº 7
30-59068068-7	REPOSICIONES SA	AGENCIA Nº 7
30-59343505-5	OILCO SRL	AGENCIA Nº 7
30-59546096-0	TEXTIL MARBEL SA	AGENCIA Nº 7
30-59818830-7	REFLEX SA	AGENCIA Nº 7
30-59887940-7	YIMAR SRL	AGENCIA Nº 7
30-60495543-9	MONTESANO Y AZZOLINI SRL	AGENCIA Nº 7
30-60599214-1	TEXTIL DE MARIA DE GLEIZOR	AGENCIA Nº 7
30-60624035-6	FUERTES SISTEMAS INTEGRADOS	AGENCIA Nº 7
30-60860260-3	GOLDENTAL ALICIA I TYNAN DE	AGENCIA Nº 7
30-61022241-9	IEDA SA	AGENCIA Nº 7
30-61114694-5	MIRA SRL	AGENCIA Nº 7
30-61120921-1	ALIMSUR SA	AGENCIA Nº 7
30-61171042-5	PAPELERA QUINTANA SRL	AGENCIA Nº 7
30-61281842-4	INTERKIT SA	AGENCIA Nº 7
30-61297957-6	FABRICA RIOPLATENSE DE TEJIDO	AGENCIA Nº 7
30-61527197-3	QUIMICA SPES SRL	AGENCIA Nº 7
30-61655283-6	MAQUINAS OBELISCO SA	AGENCIA Nº 7
30-61714726-9	SU ESTILO SRL	AGENCIA Nº 7
30-61847404-2	RAMOS Y CIA SH	AGENCIA Nº 7
30-61910421-4	BENER EMILIO DUTIL CARLOS	AGENCIA Nº 7
30-61981780-6	HOOSIERS SA	AGENCIA Nº 7
30-61985911-8	CONSTRUCCIONES CAPIN SACIFIA	AGENCIA Nº 7
30-62193001-6	CASA FISCHMAN SC	AGENCIA Nº 7
30-62469373-2	IERCO SRL	AGENCIA Nº 7
30-62634522-7	LINEA 2000 SA	AGENCIA Nº 7
30-62867542-9	GRUPO ACHER SA	AGENCIA Nº 7
30-62897996-7	MINERALES AMERICA SA	AGENCIA Nº 7
30-62955559-1	LIME SA	AGENCIA Nº 7
30-63130333-8	MUSIA SA	AGENCIA Nº 7
30-63284993-8	VIRBEN SRL	AGENCIA Nº 7
30-63468416-2	ESMERALDA 1089 SA	AGENCIA Nº 7
30-63667509-8	GEA INDUSTRIAL SRL	AGENCIA Nº 7
30-63733440-5	COOP. DE TRABAJO NUEVOS RUMBOS	AGENCIA Nº 7
30-63927971-1	ASOC. MUTUAL AMERO RUSCONI	AGENCIA Nº 7
30-63983609-2	MONKY MAN SRL	AGENCIA Nº 7
30-64120294-7	COOP. DE TRABAJO CAMACO	AGENCIA Nº 7
30-64120362-5	COOP. DE TRABAJO TURDERA	AGENCIA Nº 7
30-64283166-2	SOPEÑA SRL	AGENCIA Nº 7
30-64351812-7	GRAFICA TROSMO SRL	AGENCIA Nº 7
30-64484231-9	COVIAR SRL	AGENCIA Nº 7
30-64526177-8	RAQUEL NOEMI CHACRA Y VICTOR	AGENCIA Nº 7
30-65479104-6	TREGA INGENIERIA SA	AGENCIA Nº 7
30-66028695-7	TEXTIL WINER SRL	AGENCIA Nº 7
33-57863887-9	NAIFF SRL	AGENCIA Nº 7
33-62881447-9	KIRUNA SA	AGENCIA Nº 7
33-64120317-9	COOP. DE TRABAJO PREVARGENT	AGENCIA Nº 7
33-64120379-9	COOP. DE TRABAJO DE ESTIBAJES	AGENCIA Nº 7
33-64189136-9	COOP. DE TRABAJO EL ALIENTO	AGENCIA Nº 7
33-64189167-9	COOP. DE TRABAJO CARGA DESCAR	AGENCIA Nº 7

—CONTRIBUYENTES DEL REMOTO Nº 1—

Nº C.U.I.T.	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	
20-00354785-0	TALARICO, Estanislao	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-03398553-4	RUBINO, Aldo Antonio	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04057370-5	SEDLER, Salomón	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04057394-2	SCHVARZSTEIN, Leonardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04074222-1	BARKAUSKAS, Luis Alberto	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04075539-0	SEDLER, Luis	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04076420-9	JACUBOVICH, Bernardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04186724-9	NOGUEIRA, Rodolfo José	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04203239-6	KOWAL, Julio	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04279043-6	RESELS, Ernesto	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04288269-1	WINOGRAD, Jacobo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04396198-6	MORO, Norberto Emilio	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-04526012-8	FERNANDEZ CAMPON, Luis M.	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-05044518-7	HAZAN, Yaco	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-05493575-8	ARRATE, Juan Carlos	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-07354424-7	WEISS, Mario Ricardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-07616614-6	CARDENAL, Ricardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-07671602-2	CARRASQUET, Ricardo Alfonso	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-08447231-0	NUSSENBAUM, Enrique	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-10127678-4	FIEGER, Jorge David	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-10713769-7	GARCIA, Jorge Eduardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-13482669-0	ABRAMOWICZ, Sergio Rafael	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-13851503-7	YERNAZIAN, Martin Eduardo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-15222643-9	CARRIRA, Manuel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-16454708-7	SEREBRISKY, Javier Marcelo	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-16972991-4	CAVALLO, Daniel Orlando	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-17029996-6	DI NATALE, Santiago Mario	AGENCIA Nº 7 REMOTO
20-17546815-4	WASSERMAN, Gustavo Alejandro	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-00407056-9	KITIVER, Israel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-01832822-4	TOMMAS, Ana Maria Delia	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-04271229-9	SEGURA, Daniel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
23-15244119-3	MUSMANNO, José	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-01328539-5	CARRERA, Irma Beatriz	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-03562792-3	GONZALEZ, Irma Nélida	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-04150942-8	NIEBIESKI, Manuela L. de	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-04951752-7	RUBBO, Celina Estela	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-05806745-3	ROTENBERG, Perla	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-13557585-8	GARCIA, Maria del Rosario	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-13932848-0	BILBAO, Maria José	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-14867364-6	KIRZNER, Andrea Marina	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-15283922-2	MELLINO, Caldero	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-16199096-0	GOLDCERG, Débora Laura	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-92010058-4	BENZION, Raquel	AGENCIA Nº 7 REMOTO
27-92521223-2	DEJESUS, Virginia	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50164178-9	FERSA SACEI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50188981-0	GERPE FRANCISCO GERPE MARCEL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50363292-2	INTERLUX SACIFIYAG	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50372481-9	INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-50413133-1	LA CASA DEL INSTALADOR SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-51752158-9	M SERBER SACIFI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-52951028-0	ROXEN SACIFEI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-53114859-9	CASA SIDI SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-53297389-5	DOMINGO TABARES SACICAI	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-54194986-7	CYBEL HNOS.	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-54430576-6	INSTITUTO CORRIENTES SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-54895001-1	EL VICTIRIOSO SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-55725167-3	CARMONA Y GONZALEZ	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-55957849-1	GODOY CRUZ SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-57766162-2	MALLERMAN Y CIA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58021712-1	COPIVA SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58378733-6	TODOEMPACK SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58540457-4	ARCAMA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-58767256-8	P LOVCOUS Y CIA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59587697-0	PIONERA SALTEÑA SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59632618-4	CACCAVANO Y FURRER SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59711832-1	METALGOM SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-59893208-1	KLAROT SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61343247-3	EMILY SA EF	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61406959-3	KONSTRUK SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61602678-6	CASA MELI SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61678956-9	VERY VIPS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61710748-8	LIBOMAR SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61717237-9	J L ZARATE SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61837168-5	MOTORINGS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61844658-8	NICASIO OROÑO 450 SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-61935572-1	OMNITEK SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62013167-5	CORDOBA 4083 SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62203689-0	EPON DE MESRI EDGARDO	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62785466-4	SHIBUYA HIGA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62817141-2	TIEMPO METALICO SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62929763-0	INDUCREA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62935816-8	SERLE SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-62960999-3	DARCO DE BUSCH ADRIANA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63037177-1	T y M SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63269385-7	PEMEJAC SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63274220-3	DIFREM SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63400195-2	BANINON SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63489220-2	MARINE SERVICES SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63700042-6	BENEFICA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63777477-4	ALBUM SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63858963-6	GAIER CARLOS DANIEL VARELA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63886342-8	FLEXIFORMA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63913657-0	ALKA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-63976409-1	CEREALES CACLE SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64001113-7	PANDILAN SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64024244-9	FORESTAL TRES LAGUNAS SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64120331-5	COOP. DE TRABAJO LOS NOGALES	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64152682-3	ALCHEMIC SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64255534-7	MULTIBOLSAS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64297800-0	LEAR JET SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64440518-0	FISICAL SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64545367-7	CRISTINA C. DE RODRIGUEZ	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64566775-8	BY TORRENTE SH	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64590343-5	PRO MAR SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64717190-9	FORMULA DIRECTA SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64754048-8	DISTRIBUIDORA WESCAN SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64816290-8	SOHO SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64817026-9	CONSTRUCTORA INTEGRAL NAVAL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-64958679-5	VLADIMIR ARTES GRAFICAS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-65731381-1	ANNIMATO SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
30-66166140-9	GES CONSTRUCCIONES SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-50439782-9	LOPEZ Y PUMAR	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-51557104-9	LIMPLET SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-53907327-9	JOSE NAZAR E HIJOS SAICF	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-54678288-9	FUNDACION BRONCAL SAICF	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-56065987-9	EXOLI SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-60091505-9	POSUO RUBEN G. Y GIARDINO	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-60945246-9	CELESTE SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-61560459-9	EST. AGRICOLA GANADERO	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-62655800-9	MS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-64458896-9	PLASTICOS PAZ SA	AGENCIA Nº 7 REMOTO
33-64518370-9	HIGH SYSTEMS SRL	AGENCIA Nº 7 REMOTO

e. 13/2 Nº 176.794 v. 19/2/97